LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
36 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV | Managua, Viernes 17 de Diciembre de 2010 | No. 241

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 6257 6851

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 274-2010 6851

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Ministerio Profético y Apostólico Monte Horeb (MPAMH) 6851
Estatutos Asociación Ministerio Cristiano Mi Familia para Cristo (AMCMFC) 6854
Estatutos Fundación Abelardo Núñez Tenorio (FUNANUT) ... 6857

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Fe de Errata 6859
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 6859

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorizaciones de Centros de Estudios 6866
Contadores Públicos Autorizados 6869

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Licitación Restringida No. 023-INTUR-2010 6871
Resolución Administrativa No. 087-INTUR-2010 6871

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución No. 36-2010 6872

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Normativa No. 003-2010 6872
Resolución No. 1288-2010 6873
Resolución No. 1289-2010 6873
Resolución No. 1290-2010 6874
Resolución No. 1291-2010 6874
Resolución No. 1292-2010 6874
Resolución No. 1293-2010 6874
Resolución No. 1294-2010 6875

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Programa Multifase de Viviendas para Poblaciones de Bajos Ingresos-Fase II 6875

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación 6879

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Pública No. 004-2010 6879

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resolución No. CD-SIBOIF-649-2-OCTU13-2010 6879

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de La Trinidad
Compra por Cotización 6883
Alcaldía de Managua
Aviso de Licitación No. 30 6883
Aviso de Licitación No. 02/2011 6883
Aviso de Licitación No. 31/2010 6884
Alcaldía Municipal La Paz Centro
Convocatoria 6884
Alcaldía Municipal de Quezalguaque
Publicación de Resultados 6884

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 6885

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 6257

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO
I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 269-2010 del 05 de noviembre del año 2010, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 224 del 23 de noviembre del año 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 01 de diciembre del año 2010 el Contrato de Préstamo No. 2466/BL-NI, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de cuarenta y dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 42,500,000.00).

II

Que las condiciones financieras del préstamo otorgadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) son concesionales y están en armonía con los Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 134 del 17 de julio del año 2009, con los objetivos propuestos en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2008 – 2011, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 115 del 18 de junio del año 2008 y con lo establecido en la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" y su Reglamento artículo 50, numeral 3.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente;

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 2466/BL-NI, SUSCRITO EL 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA DE LA GESTIÓN FISCAL Y REFORMA DEL GASTO SOCIAL III

Artículo 1 Se aprueba el Contrato de Préstamo No. 2466/BL-NI suscrito el 01 de diciembre del año 2010, por la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil Dólares Netos de los Estados Unidos de América (US$ 42,500,000.00), para financiar el "Programa de Apoyo a la Mejora de la Gestión Fiscal y Reforma del Gasto Social III", a ser ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional. Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 274-2010

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase Presidente del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL) del Departamento de Jinotega, al compañero **Leónidas Nicolás Centeno Rivera,** alcalde de Jinotega, cabecera departamental del Departamento de Jinotega.

Artículo 2. Nómbrase Miembros del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL) del Departamento de Jinotega, a los siguientes ciudadanos:

Por el Sector Público
Compañero **José Adán García**, Delegado del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR).
Compañero **Víctor Manuel Castro Zavala**, Delegado del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).
Compañera **Charlie del Socorro González Lanzas**, Delegada del Ministerio de Gobernación (MIGOB).
Compañera **Martha Lorena Alfaro Ortega**, Delegada del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAMILIA).
Compañero **Eduardo Javier Canales Canales**, Delegado del Ministerio de Salud (MINSA).
Compañera **Lydia Marina Chamorro Úbeda**, Delegada del Ministerio del Trabajo (MITRAB).
Compañero **Marcos Fidel Paniagua Guevara**, Delegado del Instituto Nacional Forestal (IDR).

Por la Sociedad Civil
Compañero **Juan Alberto López Villegas**, Representante de la Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG).
Compañero **Buenaventura Gutiérrez Rizo**, Representante de Unión Nicaragüense de Cafetaleros (UNICAFE).
Compañera **Elida Jiménez Chavarría**, Representante de la Cámara de Comercio de Jinotega.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de Noviembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 14433 - M. 0136142 – Valor C$ 1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO PROFETICO Y APOSTOLICO MONTE HOREB (MPAMH)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil sietecientos quince (4715), del folio número seis mil seiscientos noventa y uno al folio número seis mil setecientos dos (6691-6702), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO PROFETICO Y APOSTOLICO MONTE HOREB" (MPAMH).** Conforme autorización de Resolución del seis de agosto del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura numero Once (11), Autenticado por el Licenciado Francisco Carlos Castillo, el día veintidós de julio del año dos mil diez y Escritura de Ampliación número ocho (8), protocolizada por la Licenciada Gloria de los Ángeles Hernández Martínez, el día treinta y uno de julio del año dos mil diez. (f)Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11)- ESTATUTOS DEL MINISTERIO PROFETICO Y APOSTOLICO IGLECIA MONTE ORBE En la ciudad de Managua a la Diez de la mañana del día Veinte de Noviembre del año Dos mil nueve Ante Mi: Domingo Antonio Cedeño Mondragón; Abogado y notario Publico de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad debidamente autorizado por la excelentísima corte suprema de justicia para cartular durante un quinquenio que vencerá el día diez de diciembre del año dos mil doce Comparecen los señores JAIME DANIEL VALDIVIA HERNANDEZ, casado, policía, cedula de identidad numero cero cero uno guion dos cuatro cero uno siete nueve guion cero cero cinco siete J (001-240179-0057J); MARIA DE LOS ANGELES BALTODANO CENTENO, Viuda, ama de casa cedula de identidad cero cero uno guion uno cero cero cuatro siete siete guion cero cero dos D(001-150147-0002D); BISMARK ANTONIO ZELEDON ARIAS, Policía, casado con cedula de identidad numero cero cero uno guion uno cero cero cuatro siete guion cero cero seis tres Q (001-100477-0063Q); ADELA DEL CARMEN MOLINA UMAÑA, Casada ama de casa cedula de identidad numero cuatro cero seis guion cero ocho cero uno seis seis guion cero cero cero B (406-080166-000B) y DAMARIS DE JESUS PINEDA BALTODANO, Casada, ama de casa cedula de identidad número cero, cero uno guion , dos, seis, uno, uno, seis, nueve, guion, cero, cero seis, cero L.(001-261169-0060L); Todos mayores de edad y de este mismo domicilio, a quien doy Fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar en especial para la celebración de este acto. En el que actúan en su propio nombre e interés Hablan juntamente y dicen; primero: Que según certificación de acta de reunión que me presentan decidieron en común acuerdo en constituir una ASOCIACIÓN DENOMINADA MINISTERIO PROFETICO Y APOSTOLICO MONTE HOREB, en el que también se podrá abreviar, conocer e identificar con las siglas MPAMH y se han constituido en Asamblea general con el objetivo de dar lectura, someter a discusión la aprobación de los estatutos y aprobarlo tanto en lo general como en lo particular, siendo presidido por la junta directiva nacional y procediendo su presidente a dar lectura a lo mismo: segundo:(APROBACIÓN DE ESTATUTOS) : Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unanimente en este acto, los estatutos de Asociación que se redacta, quedando en los siguientes termino: CAPITULO I (DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETIVOS DOMICILIO DURACION) ARTICULO 1; La entidad cristiana será registrada conocida como MINISTERIO PROFETICO Y APOSTOLICO MONTE HOREB, El que se podrá abreviar, conocer e identificar con las siglas MPAMH, ARTICULO 2 (NATURALEZA) EL MINISTERIO será una institución de naturaleza cristiana esencialmente religioso sin fines políticos ni lucrativo de interés eclesiástico educativo, social de carácter civil, nunca se permitirá actos contrarios al orden publico y a la moral o involucrase en asuntos políticos pero si se acatara a la constitución políticas y demás leyes de la república, siendo respetuoso, de las autoridades y de las personas en general – ARTICULO TRES: (OBJETIVOS) El ministerio tiene como fin y objetivo general. 1) Fundar iglesia y predicar la palabra de Dios , Nacional e internacional atreves de campaña al aire libre o bajo techo, espacio radiales y televisivo así por medio de literatura impresos 2) construir templos cristianos y dar cobertura a estos mismo difundiendo El evangelio de Jesucristo como lo enseña la biblia 3) propiciar la participación de los nicaragüenses en la evangelización de cada uno de los habitantes y ciudadanos por medio de las actividades que el ministerio desarrolle 4) Fomentar el desarrollo de la cultura cristiana como parte de nuestra identidad nacional atreves de la predicación del evangelio y la doctrina cristiana de amor hacia el prójimo 5) contribuir a un clima de paz y reconciliación teniendo como base la Biblia la palabra de Dios 6) contribuir a la formación de valores sobre todos cristianos, morales éticos y espirituales en la Niñez por medio de la fundación de escuela centros de desarrollos infantiles, centros vocacionales y programas 7) crear centros de albergues, comedores infantiles 8) ayudar de manera social a los mas necesitados con ropas, zapatos, víveres, medicinas y otros 9) crear centros clínicos, comunales atendidos por profesionales para ayudar a la comunidad 10) promover el desarrollo comunitario de los sectores menos privilegiados a través de programas de desarrollo sostenible 11) promover la capacitación por medio de seminarios, congreso centro de estudio tecnológicos para la formación de pastores y lideres 12) Establecer hermanamiento con iglesias Ministerios organismo e instituciones homologas afines, privadas, Estatales Nacionales e internacionales que conlleve a consolidar el cumplimientos de los objetivos del ministerio 13) velar por la buena conducta e integridad moral y espiritual de sus miembros 14) La asociación podrá ampliar sus objetivos sociales ya que los aquí planteado son de carácter enunciativo y de ninguna manera taxativa Nombre con que se realizara sus programa y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida con domicilio en la comarca la jaguita del Municipio de Managua del departamento de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto en su régimen interno esta asociación es autónoma y se regirá para las disposiciones que establecen sus estatutos acuerdo y resoluciones emanadas la Asamblea General y la junta directiva Nacional . ARTICULO 4: DOMICILIO El Domicilio del Ministerio será en la comarca las jaguitas en la ciudad de Managua, en el departamento del mismo nombre Pudiéndose establecer sedes, subsedes y oficinas en cualquier parte del territorio Nacional o fuera de el si es necesario para el cumplimiento y sus fines y objetivos ARTICULO CINCO (DURACIÓN) A partir de la aprobación de la personaría jurídica. El Ministerio tendrá una duración indefinida en el tiempo siempre y cuando lo permita la legislación Vigente - CAPITULO II: (LOS MIEMBROS) ARTICULO SEIS : La asociación tendrá miembros fundadores Miembros activos, honorario ARTICULO SIETE: (MIENBROAS FUNDADORES): serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la Asociación: ARTICULO OCHO: (MIEMBROS ACTIVOS): Son miembros activos del ministerio. Los pastores con credenciales, las esposas de pastores con credenciales, los presidentes o directivas nacionales con credenciales y los delegados de las iglesias acreditadas ante la junta directiva Nacional ARTICULO NUEVE (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorario de la asociación aquellas personas naturales o nacionales o extranjeras, que se identifique con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos, serán nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la junta directiva Nacional y en virtud de un merito especial, Tendrá derecho a un diploma que lo acredite como tal, tendrá derecho a vos, pero no a voto. ARTICULO DIEZ: (PERDIDA DE LA MEMBRECÍA) La calidad de miembro del ministerio se pierde por las siguientes causas: 1) por causa de muerte (natural o jurídica) 2) por destinos desconocidos por mas de seis meses 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación 4) por renuncia escrita a la misma 5) por sentencia fieme firme que conlleve pena de Interdicción Civil 6) por conducta indecorosa comprobada y resolución de la junta directiva Nacional 7) por promulgar, dar opiniones, dar entrevista no autorizada que expongan a la animadversión al Ministerio o a sus miembros – Articulo once : (derechos de los miembros) : Los miembros del ministerio tienen los siguientes derechos : 1) participar con vos y voto en las reuniones y actividades del Ministerio. Los Miembros colectivos independientemente del numero de sus miembros representan únicamente un voto atreves de su presidente 2) Presentar iniciativas relacionadas con los presupuestos anuales de las actividades y estados financieros. 3) proteger los bienes que conforman el 'patrimonio de la Asociación 4) Establecer las oficinas y familiares en el resto del país 5) Elaborar propuestas del reglamento del Ministerio para su aprobación en la Asamblea general 6) conformar comisiones especiales con los Miembros del Ministerio 7) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros 8) Fijar cuotas de aportación ordinaria o extraordinaria a los asociados al Ministerio 9) Presentar el informe anual a la Asamblea general ARTICULO VEINTISEIS: (DESTITUCION DE CUALQUIER MIENBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL O LIDER NACIONAL) : Un miembro de la junta directiva Nacional puede ser destituido por la siguientes Razones: 1) Por no cumplir con sus funciones después de agotar con los recursos de aclaración 2) Por cualquier de las causas por las cuales se expulse a un miembro ARTICULO VEINTISIETE: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA) Los otorgantes

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

en este acto y de forma provisional procede a elegir de forma democrática y por votación directa y publica a los integrantes de la junta directiva la cual quedo electa de la manera siguiente : JAIME DANIEL VALDIVIA HERNANDEZ PRESIDENTE MARIA DE LOS ENGELES VALTODANO CENTENO VICEPRESIDENTE BISMARK ANTONIO ZELEDON AREAS SECRETARIO ADELA DEL CARMEN MOLINA UMAÑA FISCAL Y DAMARIS DE JESUS PINEDA VALTODANO TESORERA. Quien en este acto queden en posesión de sus cargos (EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL): El presidente de la junta directiva Nacional es el funcionario ejecutivo principal y desempeña todos los deberes y ejerce los derechos que le confieren los estatutos y reglamentos interno y la Asamblea general dirige a la Asamblea general tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de apoderado generalísimo 2) Dirigir a las secciones de la junta directiva nacional 3) Convocar a las sesiones de la junta directiva nacional tiene derecho al doble voto en caso empate de votación de la junta directiva nacional 5) firmar todos los títulos del Ministerio, las licencias de los ministerios, carne de miembro, certificado y todos los demás documento que requieren como presidente del ministerio. ARTICULO VEINTIOCHO : El presidente solo podrá enajenar vienes del ministerio con la autorización de la asamblea general; previo acuerdo de la junta Directiva Nacional ARTICULO VEINTINUEVE : son función del vicepresidente de la junta directiva nacional son las siguientes: a) sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva b) presentar al ministerio o la junta directiva nacional en aquellas actividades para que fuese delegado por el presidente c) administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo del Ministerio u otra asignaciones acordadas en la junta directiva Nacional ARTICULO TREINTA: Son funciones del secretario de la junta directiva las siguientes a) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva nacional llevando el control de acuerdos b) convocar a sesiones a la Asamblea y de la junta directiva Nacional c) llevar el libro de actas, archivo y sello del Ministerio d) Dar seguimiento a los acuerdos tomado en la Asamblea general y la junta directiva nacional e) comparecer ante notario a otorgar el poder de representación del presidente ARTICULO TREINTA Y UNO : Son funciones del tesorero de la junta directiva las siguientes a) Administrar y llevar los registros contable del Ministerio b) firmar junto con el presidente cheques informe financieros del ministerio f) llevar el control del destinatario de los balances financiero mensual f) Elaborar y presentar el balance general anual a la Asamblea general ARTICULO TREINTA Y DOS : Son funciones de vocal a) asume la función en elaborar y presentar el balance general anual a ausencia o destitución del secretario b) asume cualquier función que le deleje el presidente o la junta directiva nacional ARTICULO TREINTA Y TRES: Son funciones del fiscal a) Vigilar y cuidar de que las funciones dentro de las asociaciones se estén cumpliendo a cabalidad b) Velar por las transferencias en lo relativo a aspectos administrativo de la asociación c) El fiscal del Ministerio tendrá autoridad para llamar a sesión extraordinaria, cuando en sus funciones observe anomalías en algún Miembro del Ministerio en algún aspecto administrativo ARTICULO TREINTA Y CUATRO: OTROS ORGANOS DE GOBIERNOS : Serán parte del ministerio las demás comité, comisiones esenciales como: a) Ministerio de mueres b) Misterio de caballero c) Ministerio de jóvenes d) Ministerio infantil e) Ministerio de evangelismo f) Ministerio de educación y formación teológica g) Ministerio de desarrollo social se:– Los cuales para la consecución de sus fines y objetivos, promoverán: sus propias convenciones tendrán sus reglamentos interno y manual de procedimiento donde se señalaran sus funciones el numero de sus miembros, y la forma de hacer el nombramiento y demás regulaciones necesarias para el cumplimiento de su contenido, dichos reglamentos que deberán estar en armonía con los estatutos y los reglamentos internos del ministerio.(ÓRGANOS DE GOBIERNOS Y ABMINISTRACION) La forma de decisiones a lo interno de la asociación será de forma democrática. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con lo siguientes de la asociación se constituirá con la asistencia de a) La junta directiva nacional b) los miembros fundadores c) los miembros activos formados por pastores, esposa de pastores, presidentes de Comité Nacionales y un Delegado de cada iglesia d) Miembros Honorarios. La asamblea general sesionara cada año de forma ordinaria y el quórum se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros, pero podrá sesionar extraordinariamente por la decisión de la junta directiva nacional o por la solicitud de un tercio de los miembros de la asamblea general. La junta directiva nacional es el órgano ejecutivo de administración de la asociación y estará integrado por un presidente un vicepresidente un secretario y un tesorero un fiscal un vocal las reuniones de la junta directiva nacional de llevara a efecto con el quórum legal, la mitad mas uno de sus miembros en caso de empate el presidente tendrá el doble voto para decidir CAITULO V: (PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS) ARTICULO TREINTA Y CINCO: El ministerio es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad por lo que su patrimonio será el aporte de cada asociado y de Organización hermana nacionales y/o extranjeras. El patrimonio funcionara fundamentalmente con fondos resolvente que auto financie del Ministerio los proyectos. El patrimonio de la asociación se constituye por a) con la portación de cada uno de los asociados tal como lo establecen los estatutos y reglamentos y el pacto constitutivo b) por la aportación de donante, herencias legados y de mas bienes que la asociación adquiere a cualquier títulos sean nacionales y extranjeros c) Bienes muebles e inmuebles que el Ministerio adquiera en el desarrollo de sus actividades de organismo nacionales e internacionales d) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los fundadores consisten en dos mil córdobas C$2,000,00 ARTICULO TREINTA Y SEIS también son parte del Ministerio el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia ARTICULO TREINTA Y SIETE L a junta directiva nacional es responsable de cuidar y mantener un buen estado el patrimonio del Ministerio capitulo VI (DISILUCION Y LIQUIDACION) ARTICULO TREINTA Y OCHO ; a) Son causas de disolución del ministerio la decisión voluntaria de la tres cuarta parte de los miembros activos y reunidos en la asamblea general convocada para tal efecto b) las cusas que contemplan la, ley: ARTICULO TREINTA NY NUEVE : En el caso de acordarse a la disolución del Ministerio, la asamblea general nombrada una comicios integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con la base siguiente: cumpliendo los compromiso pendiente pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos, practicándose una auditoria general, los bienes resultantes de la liquidación serán transferido a una institución similar o de ven eficiencia según sea definido por la asamblea general a propuesta de la comisión nacional liquidadora CAPITULO VII (DISPOSICIONES FINALES) ARTICULO CUARENTA: Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades, respectos a tercero tendrán vigencias desde la fecha de aprobación promulgación y publicación en la gacetas diario oficial: ARTICULO CUARENTA Y UNO: En todos lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil las leyes generales y especiales que regulen la materia - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el notario, acerca del objetivo, valor alcance y transcendencia legales de este acto , de las clausulas generales quien aseguran su valides el de las especiales, que contienen, así como las que envuelven renuncia y estipulaciones explicitas e implícitas y el de las que en concreto que han echo, Yo el notario les instruí a los comparecientes de la obligación de presentar esta escritura ante el Ministerio de Gobernación de asociaciones civiles sin fines de lucro, para su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial Asociaciones civiles sin fines de lucro, para su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial y conforme, la aprueban ratifican en todas y en cada unas de sus partes y firman junto conmigo el notario. Doy fe de todo en cuanto me relacionado PASO ANTE MI ; Al frente del folio del numero quince al frente del folio numero veinte de mi protocolo numero dos, que llevo en el presente año y a solicitud del señor JAIME DANIEL VALDIVIA HERNANDEZ, en su carácter de presidente de la asociación MINISTERIO PROFETICO Y APOSTOLICO MONTE HOREB, libro este primer testimonio en cuatro hoja útil de papel de ley la que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veinte de noviembre del año dos mil nueve (f) Domingo Antonio Cedeño Mondragon, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO (8) .- AMPLIACION DE ESCRITURA PUBLICA .- EN la ciudad de Managua, a las tres y cuarenta minuto de la tarde del día trenita y uno de julio del año dos mil diez.- Ante mi; Gloria de los Ángeles Hernando Martínez, abogada y notario publico de la Republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya ,de transito por esta ciudad debidamente autorizada

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

por la excelentísima corte suprema de justicia para cartular durante un quinquenio, que finaliza el día doce de octubre del año dos mil once : Comparecen los señores , JAIME DANIEL VALDIVIA HERNANDEZ, casado, policía, cedula de identidad numero :cero ,cero uno ,guión dos, cuatro, cerro, uno, siete, nueve, guión, cero, cero cinco ,siete, j.(001-240179-0057J) , MARIA DE LOS ANGELES BALTODANO CENTENO .viuda, ama de casa, cedula de identidad numero, cero, cero ,uno , guión ,uno , cinco , cero ,uno, cuatro , siete , guión, cero , cero, dos D (001-150147-002D) , BISMAR ANTONIO ZELEDON ARIAS, policía, casado, cedula de identidad, cero, cero , uno, guión, uno, cero, cero, cuatro , siete, siete, guión, cero, cero, seis, tres ,Q ,(001-100477-0063Q) , ADELA DEL CARMEN MOLINA UMAÑA, casada , ama de casa, con cedula de identidad numero , cuatro , cero ,seis , guión , cero , ocho, cero, uno, seis, seis, guión , cero ,cero ,cero, cero, B (406-080166-0000B) , Y DAMARIS DE JESUS PINEDA BALTODANO ,casada , ama de casa , cedula de identidad , numero , cero ,cero ,uno ,guión , dos , seis , uno ,uno ,seis ,nueve ,guión , cero , cero ,seis ,cero , L (001-261169-0060L (001-261169-0060L) ,todo mayores de edad ,y de este domicilio .- de quien doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tienen plena y perfecta capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial la requerida, para la celebración del presente contrato en el conpadesen en su propio nombre e intereses.- Hablan conjuntamente y dicen; primera; Antecedente : que de conformidad a escritura publica numero once ,de Estatuto del ministerio profético y Apostólico iglesia monte Horob ,autorizada en la ciudad de Managua, ante los oficio notariales de DOMINGO ANTONIO CEDEÑO MONDRAGON , a las diez de la mañana del día veite de noviembre del año dos mil nueve ,los compareciente reunidos en asamblea general y de común acuerdo discutieron y aprobaron unanimente en este acto, los estatutos de la asociaciones este acto los comparecientes acuden ante este notario a solicitar escritura de ampliación del capítulo II, en lo que se refiere el articulo seis y veintisiete del dicho instrumento publico en cual el articulo seis de dicho documento publico dice íntegramente "ARTICULO SEIS : la asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, miembro honorarios" y articulo veintisiete "Elección de la junta Directiva.-de lo cuales amplían de la siguiente manera :SEGUNDA: APLIACION: Al articulo seis se le agregara: LOS MECANISMOS DE INGRESO ALA ASOCIACION: para ingresar a la asociación deberán llenar los siguientes requisitos: a) hacer solicitud por escrito a la asamblea general, por medio de la junta directiva, y llenar un formato de solicitud que le entregara el secretario de la junta directiva nacional; b) las iglesias que provienen de otras denominaciones que no son miembros de la asociación (MPAMH), deberán resolver por escrito, estar de acuerdo con lo principios doctrinales teológicos, estatutos y reglamentos internos de la asociación, así como la naturaleza, fines y objetivos de la asociación. además deberán esperar un plazo máximo de 90 días (90), para quela asamblea general resuelva su membrecía.- c) para ser reconocidos como iglesias deben tener un numero de treinta (30). Miembros bautizados en plena comunión y con un estado civil ordenado. Deberán contar con un pastor.- hasta Aquila ampliación del articulo seis.- al articulo veinte y siete ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA, en la cual de forma involuntaria se omitió agregar el nombre del vocal, el periodo de la junta directiva y sus funciones, el cual se amplia y se agrega los faltantes en la forma siguiente: los otorgantes en este acto designan de manera democrática y por votación directa y publica como vocal al señor: AGUSTIN RENE PEREZ LOPEZ, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, con cedula de identidad numero: cero, cero, uno, guion, cero, siete, uno, cero, siete, seis, guion, cero, cero, cinco, cero, p (001-071076-0050P) así mismo acuerdan que e periodo de duración de la junta directiva será de un (1) año, prorrogable.- y como funciones de la junta directiva las siguientes: a) velar por el fiel cumplimiento delos estatutos y reglamentos; b) resolver todos los asuntos de orden administrativos; c) laborar planes y programas y presentarlos a la asamblea general, así como informar de todos sus asuntos; d) nombrar al personal necesario para la ejecución de planes y programas quela asamblea general de previo halla aprobado; e) representar en pleno o por delegación a la asociación ante organismo no gubernamentales o del estado, tanto nacional como en el exterior; f) aprobar el reglamento interno.- hasta aquí la ampliación del articulo 27(veinte y siete).- los citados artículos deberán leerse de la forma estipulada, haciendo constar la suscrita notario quela escritura relacionada en la clausula primera y articulo citados y ampliados en este instrumento publico forman una solo unidad jurídica, solicitándole por este instrumento al ministerio de gobernación en la dependencia respectiva en Managua, aceptar la ampliación en los artículos antes citados ya que así deben entenderse; así se expresaron los comparecientes ante este notario a quienes instruí a cerca del valor, alcance, trascendencias legales de este acto, de las clausulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas. Y de las que en concreto hacen.- hice saber de la necesidad de presentar esta escritura ante el ministerio de gobernación de asociaciones civiles sin fines de lucros para su debida asociación.- leída que fue la presente escritura publica a los comparecientes, estos la encuentran conformes aprueban ratifican y firman junto conmigo el notario quien doy fe de todo lo relacionado.-F.- ilegible.- ilegible. Notario público: — PASO ANTE MI: DE FRENTE Y REVERSO DEL FOLIO NUMERO SEIS Y FRENTE DEL FOLIO NUMERO SIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO DOS MIL DIEZ Y A SOLICITUD DEL SEÑOR JAIME DANIEL VALDIVIA HERNANDEZ, en su carácter de presidente de la asociación ministerio profético y apostólico Monte HOREB, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA UTIL DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO SELLO Y RUB RICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LA SIETE Y OCHO DE LA NOCHE DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. (f) Lic. Gloria de los A. Hernández M., Abogada y Notario Publico.

Reg. 14517 - M. 0136155 – Valor C$ 1,400.00

ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO MI FAMILIA PARA CRISTO (AMCMFC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos dieciocho (4718), del folio número seis mil setecientos veinticuatro al folio número seis mil setecientos treinta y tres (6724-6733), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO MI FAMILIA PARA CRISTO" (AMCMFC).** Conforme autorización de Resolución del dieciocho de agosto del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuarenta y Siete (47), Autenticado por el Licenciado Eduardo José Martínez Hernández, el día tres de agosto del año dos mil diez y Escritura de Rectificación numero (20), protocolizada por el Licenciado Eduardo José Martínez Hernández, el día once de marzo del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMO CUARTO (APROBACION DE ESTATUTOS): los compareciente reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban únicamente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIOACION, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO. - NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS. - Articulo 1: La Asociación se denominara ¨ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO MI FAMILIA PARA CRISTO¨ y que abreviadamente se denominara (AMCMFC), nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en el Municipio de MANAGUA, Departamento de MANAGUA y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Asociación tiene como objetivo. 1) Construir iglesias para predicar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo a nivel nacional como internacional. 2) Construir asilos de ancianos para beneficios de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. 3) Construir Institutos Bíblicos para la formación teológica basados en los cinco ministerios que la Biblia establece

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA, PASTOR Y MAESTRO). y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos /as, los / as cristianos / as. 4) Estructurar, organizar y construir proyectos sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales como clínicas medicas, farmacias comunales, centros de rehabilitación social, comedores infantiles, escuelas, preescolares, primarias y secundaria. 5) Establecer vínculos de hermanamiento con ministerios y Organizaciones afines homólogos nacionales e internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asocionacion. 6) Gestionar ante organizaciones internacionales ayudas medicas, como brigadas medicas y medicamentos, igual que la construcción de viviendas de interés social. 7) Desarrollar campañas evangelisticas: conciertos de alabanzas y adoración para la conversión de las almas a Jesucristo. 8) Crear escuelas de música cristianas para la adoración y alabanzas a nuestro Señor Jesucristo. 9) Propagar y predicar el mensaje de nuestro Señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación. (Escritos radiales y televisivos, etc.) CAPITULO SEGUNDO. – LOS MIEMBROS Artículo 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES). Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS). Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación, Aportar su económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la Iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, solicitar por escrito los ingresos secretaria de la Asociación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS). Son miembros honorarios de la Asociación aquellas persona, Naturales, Nacional o Extranjeras, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que me lleve pena de interdicción civil. – Articulo 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación los miembros colectivos, independiente del numero de sus miembros representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines u objetivos de la Asociación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO. – DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. - La toma de decisiones a lo interno de la asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismo: Articulo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional Articulo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociacióo:n. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación de informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollarse, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada en tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO. – DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. – Articulo 16: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional integrada de la siguiente manera: 1 – Un presidente; 2 – Un Vicepresidente; 3 – Un Secretario; Un Tesorero; 5 – Un primer vocal; 6 – Un segundo vocal; 7 – Un tercer vocal y 8 – Un fiscal que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resolución emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Artículo 20: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones. 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Artículo 21: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. Articulo 22. Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuesen delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. Artículo 25: Son funciones del fiscal de la Junta Directiva las siguientes: 1) supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) fiscalizar el cumplimiento del estatuto el reglamento y el código de ética así como los acuerdos y resoluciones de la asociación, y de sus órganos de Gobierno y Administración. 3) vigilar la conservación del buen uso de los bienes, muebles e inmuebles de la Asociación. 4) las demás funciones que le asigne la Asamblea General o del presidente de la Directiva; Articulo 26: son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica; 2) coordinar4 las Comisiones Especiales de trabajo

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 27: La Junta Directiva Nacional nombrara un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son : 1) Representar administrativamente a la Asociación; Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 28: CAPITULO QUINTO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionara, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por : 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en dos mil córdobas. Artículo 29: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 30: La Junta Directiva Nacional es responsable de3 cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. CAPITULO SEXTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 31: son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tla efecto. 2) las causas que contemplan la ley. Artículo 32: en el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrara una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO SEPTIMO. DISPOSIONES FINALES. Articulo 33. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el dia de Hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. Artículo 34: en todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, del de las clausulas generales que aseguran su valides y eficacia, el de las especiales que contiene, adi como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mi, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) ALEJANDRO ANTONIO VARGAS RIVAS (f) LUIS ALFONSO RAMIRES CONZALES. (F) JANETH DE LOS ANGELES VARGAS ALEMAN (F) LINDA GABRIELA PAYAN GARCIA (F) BPNNY LILIBETH LOPEZ (F) PATRICIA ARGENTINA MENDOZA MARTINEZ (F) GRISELDA DEL CARMEN CHAVEZ GUTIERREZ (f) MARLON URIEL LEIVA LACAYO (f) KARLA MARIANA VERGAS MENDIOLA. Notario — PASO ANTE MI: Del frente del folio numero sesenta y siete al reverso del folio setenta y uno del PROTOCOLO NUMERO DIEZ, que llevo durante el corriente año y a solicitud del Señor, en seis hojas útiles de papel de ley, las cuales rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las ocho de la noche del día diecinueve de febrero del año dos mil diez. Enmendados: setenta y siete, setenta y uno, diez. Vale (f) KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA, ABOGADO Y NOTARIO.

T E S T I M O N I O

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO VEINTE (20).- RECTIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SIETE (47) CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del once de Marzo de Dos mil diez, Ante mí: EDUARDO JOSE MARTINEZ HERNANDEZ, Abogada y Notario Público de la república de Nicaragua, y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en el quinquenio que expira el dia veintidós de octubre del dos mil trece. Comparecen los señores: ALEJANDRO ANTONIO VARGAS RIVAS, Casado, Pastor Evangélico quien se identifica con cedula de identidad número cero cero uno guion dos dos cero uno custro siete guion cero cero dos dos Q(001 – 220147 – 0022Q),LUIS ALFONSO RAMIREZ GONZALEZ, Casado Obrero quien se identifica con cedula de identidad número cero cero uno guion cero tres nueve ocho cero guion cero cero uno cinco P (001 – 030980 – 0015P), JEANETH DE LOS ANGELES VARGAS ALEMAN, quien se identifica con el numero de cedula de identidad cero cero uno guion dos dos uno seis ocho guion cero cero ocho dos G (001-221168–0082G). Soltera Contadora, LINDA GABRIELA PAYAN GARCIA, Casada ama de Casa quien se identifica con el numero de cedula de identidad cero cero uno guion dos tres cero nueve ocho cero guion cero cero cinco seis C (001 – 230980 – 0056 C). BONNY LILIBETH LOPEZ, mayor de edad, casada quien se identifica con el numero de cedula de identidad cero cero uno guion uno cuatro uno ocho siete guion cero cero cero cero W (001 – 141187 – 0000W). Ama de Casa, PATRICIA ARGENTINA MENDOZA MARTINEZ, mayor de edad casada, ama de casa quien se identifica con el numero de cedula de identidad número cero cero uno guion uno cuatro cero nueve siete uno guion cero cero ocho ocho R (001 – 140971 – 0088R), MARLON URIEL LEIVA LACAYO, mayor de edad casado quien se identifica con el numero de cedula de identidad número cero cero uno guion uno cuatro cero seis siete ocho guion cero cero uno uno A (001 – 140678 – 0011A), Comerciante. Todos mayores de edad, de este domicilio y residencia Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse, contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en particular, en el cual los presentes comparecen por sí y en ese carácter dicen: Que comparecieron ante la notaria publica de la Señora Karla Marina Vargas Mendiola a fin de Construir una Asociación Civil sin fines de lucro, todo de conformidad al Testimonio de la Escritura Pública Cuarenta y siete (47) Constitución y Estatutos de la Asociación Civil sin fines de Lucro debidamente otorgada en la ciudad de Matagalpa a las cinco de la tarde del día diecinueve de Febrero del presente año dos mil diez, y en tal instrumento publico se decidió la siguiente elección: PRESIDENTE: ALEJANDRO ANTONIO VARGAS RIVAS, VICEPRESIDENTE: LUIS ALFONSO RAMIRES GONZALEZ, SECRETARIA: JEANETH DE LOS ANGELES VARGAS ALEMAN; TESORERA: LINDA GABRIELA PAYAN GARCIA; PRIMER VOCAL: BONNY LILIBETH LOPEZ, SEGUNDO VOCAL: PATRICIA ARGENTINA MENDOZA MARTINEZ, TERCER VOCAL: GRISELDA DEL CARMEN CHAVEZ GUTIERREZ, Y FISCAL: MARLON URIEL LEIVA LACAYO, y con ello cumplir con los requerimientos de ley ante las instancia y/o autoridades correspondientes para su debido funcionamiento en el ámbito de la ley Numero ciento cuarenta y siete (147) Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro la que establece el goce, uso y disfrute de la Personería Jurídica Propia en cuanto a derecho corresponde como es en adquirir derechos y contraer obligaciones todo con arreglo a la ley de la materia y leyes conexas., Por Consiguiente, y en aras de tales cumplimientos se procede a Rectificar la Escritura Pública Cuarenta y siete (47) Constitución y Estatutos de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro antes referida, por lo tanto, en lo no rectificada en este instrumento publico estese a la regulado en la escritura pública antes indicada. Comienza a exponer de común acuerdo todos los comparecientes en las cualidades antes expresadas y las designadas

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

en la escritura pública antes indicada y dicen y ratifican y/o agregan en los estatutos lo siguiente a fin de regular y mejorar el buen funcionamiento de la Asociación sin fines de lucro, para tal caso estese a las siguientes clausulas y a lo que aquí se convenga en lo siguiente: CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS. – Articulo 3: La Asociación está integrada por los presentes comparecientes en las calidades ya electas y quienes somos Miembros Fundadores, Miembros Activos y Gozamos de los Beneficios también como Miembros Honorarios. CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: Articulo 21 : El Presidente de la Asociación decidirá con doble voto en caso de empate podrá prescindirse de todas las formalidades estipuladas para las convocatorias de la Junta Directiva General y/o General, cuando estuviere presente o representada la totalidad de los comparecientes, El Presidente tendrá las facultades y poderes correspondientes a los mandatarios generalísimos y representara a la misma judicial y extrajudicialmente.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente hará sus veces el Vice-Presidente con las mismas facultades; en caso de ausencia del Vice-Presidente hará sus veces de secretario, y la Secretaria será llenada por el Tesorero o por quien designe la Junta Directiva Nacional.- Cuando ocurran vacantes definitivas deberán ser llenadas por la Junta Directiva quien efectuara la elección de los miembros faltantes en forma definitiva.- Articulo 25: El vigilante ejercerá la Fiscalización o Auditoria de la administración de la Asociación y estará confinada a un vigilante electo por la Asamblea General, el cual no es necesario que sea fundador,- Entre otras de las atribuciones del Vigilante tenemos que: a) Podrá apoyarse en auditorios interno o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para el cumplimiento de su cometido, b) Examinar y comprobar los registros de la Asociación, por lo menos una vez al mes cuando los estime conveniente, a fin de imponerse de la marcha de las operaciones y todo lo demás que juzgue necesario; c) Hacer sin previo aviso arqueo y comprobaciones de la existencia de los bienes de la asociación; d) vigilar la formación, mantenimiento de los bienes y de las operaciones de la asociación que se constituya con un objeto determinado; e) Pedir explicaciones a la Asamblea General de cualquier acto o operaciones de la Asociación; f) Velar porque la Junta General Nacional, la Asamblea General cumplan con las estipulaciones de la Escritura de constitución y de las estipulaciones de la Escritura Rectificación de los Estatutos de la Asociación, y demás resoluciones que se dicte; g) Glosar las cuentas de la Asociación: h) Inspeccionar cuando juzgue necesario las oficinas o sucursales que la Asociación tuviere establecidas dentro o fuera del asiento principal; i) Remitir a las oficinas de la Asociación el informe anual que debe rendir a la Junta General, por lo menos ocho días antes de la reunión; j) Mantener a la Junta Directiva la corriente de los resultado de los trabajos de auditoría que realice en el curso de cada mes, rindiéndole informes por escrito con la prontitud que el caso requiera.- Así expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y transcendencia legales de este acto de su objeto, de las clausulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen estipulaciones implícitas y explicitas, y sobre la necesidad de su inscripción en el Registro Publico competente.- Leída por mi, el Notario, integrantemente esta Escritura a los otorgantes la encuentran conforme, la aprueban y sin hacerle modificación alguna, firman junto con el suscrito Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ALEJANDRO ANTONIO VARGAS RIVAS, ILEGIBLE.- (F) LUIS ALFONSO RAMIEREZ GONZALEZ, ILEGIBLE.- (F) JEANETH DE LOS ANGELES VARGA ALEMAN, ILEGIBLE.- (F) LINDA GABRIELA PAYAN GARCIA, ILEGIBLE.- BONNY LILIBETH LOPEZ, ILEGIBLE. (F) PATRICIA ARGENTINA MENDOZA MARTINEZ, ILEGIBLE.- (F) GRISELDA DEL CARMEN CHAVEZ GUTIERREZ, ILEGIBLE.- (F) MARLON URIEL LEIVA LACAYO, ILEGIBLE.- (F) E.J. MARTINEZ H. (NOTARIO) — PASO ANTE MI: Del Reverso del folio numero treinta y uno al Frente del folio numero treinta y tres, de este mi PROTOCOLO NUMERO OCHO que llevo en el corriente año y a solicitud del Presidente de la Asociación Señor ALEJANDRO ANTONIO VARGAS RIVAS libro este Primer Testimonio en dos hojas de papel sellado de ley las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día diez de Junio del año dos mil diez. (f) Eduardo José Martínez Hernández, Notario Público.

Reg. 14599 - M. 0136244 – Valor C$ 1,400.00

ESTATUTOS FUNDACION ABELARDO NUÑEZ TENORIO (FUNANUT)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil sietecientos veintiocho (4728), del folio número seis mil ochocientos cincuenta y ocho al folio número seis mil ochocientos sesenta y seis (6858-6866), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION ABELARDO NUÑEZ TENORIO" (FUNANUT).** Conforme autorización de Resolución del treinta y unote agosto del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día seis de septiembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Setenta y Uno (71), Autenticado por la Licenciada Gioconda Calero Montenegro, el día dieciséis de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA CUARTA: (APROBACION DE ESTATUTOS) los comparecientes constituidos y reunidos en asamblea general de común acuerdo discuten y aprueban de forma unánime en este acto los estatutos de la fundación que se redactan y forman parte integra de esta escritura, quedando en los siguientes términos CAPITULO PRIMERO, NATURALEZA, FINES, Y OBJETIBOS Articulo 1: la fundación se denomina FUNDACION ABELARDO NUÑEZ TENORIO nombre con que se realizaran sus programas y proyectos de carácter social, civil sin fines de lucro y de duración indefinida con domicilio en el municipio de san Juan del sur, Municipio del departamento de Rivas y que para su desarrollo de sus Objetivos podrá establecer filiales en todo o en parte del territorio Nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto al régimen interno de la fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos y demás resoluciones emanadas de la asamblea general y la junta directiva. Articulo 2 la fundación tiene como objetivos son A) desarrollar proyectos sociales que impacten en el fortalecimiento de las bases sociales, B) Establecer y sostener relaciones coordinadas con entidades publicas y privadas, entes y asociaciones nacionales e internacionales, con el propósito de obtener recursos económicos necesarios para los fines y objetivos de la fundación, C) Elaborar, desarrollar e impulsar todo tipo de proyectos sociales que conlleven el mejoramiento de la comunidad del municipio de san Juan del sur, D) Apoyar estrategia de promoción de los derechos sociales e integrales de la población mas desposeídas del municipio de san Juan del sur E) crear centros necesarios para la realización y proyección de la fundación coordinando actividades acordes con los fines de la fundación, F) gestionar con las universidades convenios de becas, modalidades de descuentos en matriculas y mensualidades con las mismas con el objeto único de fortalecer las base sociales y educativa de las comunidades aledañas al municipio de san Juan del sur y sus comarcas G) formular proyectos con los pobladores que viven de la pesca, con el objeto de conseguir financiamiento para implementar nuevas técnicas de pesca artesanal, H) promover e impulsar programas de reforestación, protección y conservación del medio ambiente y sus recurso I) desarrollo de proyecto de servicio básicos como letrinificacion de las comarcas aledañas, farmacias comunales, proyectos alternos de electrificación (plaqueta solares), CAPITULO SEGUNDO LOS MIEMBROS Articulo 3: la fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios Articulo 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de constitución de la fundación, Articulo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la fundación todas la personas naturales que a titulo individual ingresen a la fundación y participen por lo menos en un cincuenta por ciento de las actividades propias de la fundación, los miembros activo podrán hacer uso del derecho al voto tres meses después de su integración en la fundación. Articulo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) son miembros honorarios de la fundación aquellas personas naturales tanto nacionales como extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la fundación, y apoyen activamente la realización de objetivos de la fundación. Serán nombrados por la asamblea general en virtud de un

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal, tendrá derecho a voz pero no a voto. Articulo 7: Requisitos para ser miembro: a) aportación de proyectos a la fundación B) Presentar solicitud de ingreso avalada por dos miembros, ante el Secretario y de Archivo.- C) Currículum Vitae F) Estar en pleno goce de sus derechos civiles. G) Llenar ficha de asociado.- H) Pagar la cuota de admisión Articulo: 8 la calidad de miembro de la fundación se pierde por las siguientes causas: 1. por causa de muerte (natural o jurídica) 2. Por destino desconocido por mas de un año, 3. Por actuar contra los objetivos y fines de la fundación 4. Por renuncia 5. Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. 6. cuando se compruebe que uno o mas de sus miembros atente contra los principio y objetivos de la fundación. Articulo 9. Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos 1. Participar con voz y voto en las actividades y reuniones de la fundación 2. Presentar iniciativas relacionada con los fines y objetivos de la fundación 3. A elegir y ser electos para los cargos de la junta directiva 4. A presentar propuesta a la asamblea general de reforma de los estatutos 5. A retirarse voluntariamente de la fundación. CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION la toma de decisiones a lo interno de la fundación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados, la fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contara con los siguientes organismos. Articulo: 10 la máxima autoridad de la fundación son 1) La Asamblea General, 2) la Junta directiva Articulo 11: la asamblea general esta integrada por los miembro fundadores y por los miembros activos. Los activos tendrán igual derechos que los miembros fundadores a participar con voz y voto en la toma de decisiones de la asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso en la fundación. La Asamblea general es el órgano máximo de la dirección de la fundación y sesionara ordinariamente cada año o extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva nacional o un tercio de sus miembros activos, el quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. Articulo 12: la asamblea general tiene las siguientes atribuciones a) Aprobación del informe anual b) aprobación del informe financiero anual de la fundación c) reformar los estatutos d) presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la fundación e) elegir a los miembros de la Junta directiva nacional f) cualquier otra que esta asamblea general determine. Artículo 13: la convocatoria a la cesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local día, y hora de inicio. Artículo 14: la sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 15: la toma de acuerdo en asamblea será mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 16: la deliberación, resolución y acuerdos tomados en la asamblea general serán anotados en el libro de actas de la fundación, enumerados sucesivamente y por secciones. CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 17: el órgano ejecutivo de la fundación será la junta directiva integrada por 1. Un Presidente, 2. Un Vicepresidente, 3. Un Secretario 4. Un Tesorero, 5.un Vocal que serán electos en la asamblea general por la simple mayoría de votos y sus miembros ejercen los cargos por un periodo de dos años pudiendo ser reelecto siempre y cuando la asamblea general así lo decida. Articulo: 18 la junta directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Articulo 19 el quórum para las reuniones de la junta directiva será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. Articulo 20 la junta directiva tendrá las siguientes funciones 1) cumplir con los fines y objetivo de la fundación 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general. 3) cumplir y hacer cumplir los estatutos de la fundación, 4) elaborar el proyecto de presupuesto anual presentarlo ante la asamblea general, así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) proteger los bienes que conforman el patrimonio de la fundación 6) establecer oficinas y filiales en todo el país 7) elaborar propuestas del reglamento de la fundación y para su aprobación por la asamblea general. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico de apoyo 9) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10) fijar cuotas de aportación ordinarias y extraordinarias a los asociados de la fundación 11) presentar el informe anual a la asamblea general. Articulo 21 el presidente de la junta directiva, lo será también de la asamblea general y tendrá las siguientes atribuciones: 1) representar legalmente a la fundación con facultades de apoderado generalísimo 2) dirigir las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva. 3) refrendar con sus firmas las actas de la sesiones de la junta directiva y de la asamblea general 4) convocar a las sesiones de la junta directiva y presentar la agenda 5) tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva 6) firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la fundación. Articulo 22 el presidente de la fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la asamblea general previo acuerdo de la junta directiva nacional. Articulo 23 son funciones del vicepresidente de la junta directiva las siguientes: 1) sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva 2) Representar a la fundación en aquellas actividades para que fuese delegado por el presidente, 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación, 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación 5) otras designaciones acordadas en la junta directiva, Articulo 24: son funciones del secretario de la junta directiva las siguientes: 1) elaborar y firmar las actas de las sesiones de la asamblea general, y de la junta directiva llevando el control de acuerdo, 2) convocar a sesiones de la asamblea general, y de la junta directiva 3) llevar control del archivo y los sellos de la fundación, 4) dar seguimiento a los acuerdos tomados de la asamblea general, y de la junta directiva . Articulo 25: son funciones del tesorero de la junta directiva las siguientes: 1) administrar y llevar el registro contable de la fundación 2) firmar junto con el presidente o directivo ejecutivo los cheques e informes financieros de la fundación , 3) llevar control de los ingresos y egresos de la fundación 4) tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la fundación 5) elaborar y presentar a la de la asamblea general, y de la junta directiva el balance financiero trimestral, semestral, y anual. Articulo 26: son funciones del vocal de la junta directiva las siguientes:1) sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva en ausencia o delegación especifica, 2) coordinar las comisiones especiales de trabajos organizadas por la junta directiva de la fundación y 3) representar a la fundación cuando la asamblea general, y de la junta directiva lo delegue. Artículo 27: la junta directiva nombrara un director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la junta directiva. Sus atribuciones son: 1) representar administrativamente a la fundación 2) elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación 3) proponer la integración de las comisiones y delegaciones 4) nombrar en consulta de la directiva el personal administrativo y ejecutivo de la fundación 5) administrar y supervisar el trabajo del personal ejecutivo de la fundación, 6) firmar cheques junto con el presidente o el tesorero y 7) Otras designaciones acordadas en la junta directiva, CAPÍTULO QUINTO: DEL COMITÉ DE ÉTICA Y HONOR: Artículo 28: El Comité de Ética y Honor es el órgano para conocer, analizar y estudiar cualquier queja o Denuncia presentada por escrito, contra cualquier miembro de Fundación y además es el órgano facultado para imponer sanciones a los miembros de la Fundación.- Sus sentencias solamente pueden ser convalidadas, reformadas o revocadas por la Asamblea General de miembros, por mayoría simple.- Artículo 29: Miembros del Comité de Ética y Honor: El Comité de Honor y Ética está constituido por tres miembros: Un Presidente, un Secretario y un Vocal.- Artículo 30: Elección del Comité de Ética y Honor: Los miembros del Comité de Ética y Honor se elegirán en Asamblea General de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 del presente Estatuto.- Artículo 31: Requisitos para ser miembro del Comité de Honor y Ética: Los requisitos para ser miembro de este Comité son: A) Haber sido miembro de la Junta Directiva, preferiblemente Ex -presidentes.- B) Ser de moralidad notoria.- Artículo 32.- Funciones del Comité de Ética y Honor: A) Realizar el cómputo de los votos obtenidos en cualquier Votación que se realice como: Elección de los Miembros de la Junta Directiva, del Secretario.- B.- Investigar y analizar las denuncias y quejas interpuestas por escrito en contra de los asociados, a fin aplicar las sanciones pertinentes en los casos que lo ameriten, con el objetivo de proteger el prestigio de la Fundación y la de todos sus miembros. Artículo 33.- De las Sanciones: La Junta Directiva está facultada para aplicar las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal o por escrito en los casos de Incumplimiento de los acuerdos establecidos en las reuniones y demás comisiones o responsabilidades que les fueren asignadas.- b) Suspensión Temporal en los casos de: Falta de pago de seis (6) Cuotas consecutivas de Membresía, Ausencia injustificada a seis (6) Asambleas Generales en forma consecutiva y Ausencia injustificada en forma consecutiva. El Comité de Ética y Honor está facultado para aplicar las siguientes Sanciones: Amonestación verbal o por escrito, Suspensión Temporal y Expulsión en dependencia de la gravedad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del caso. Artículo 34: Del Dictamen del Comité de Ética y Honor: El Comité de Ética y Honor elaborará su Dictamen por mayoría simple.- Artículo 35.- Derecho a la Defensa: En el caso de denuncias y quejas en su contra, los miembros tienen derecho a presentar por escrito, ante el Comité de Ética y Honor, los argumentos y las pruebas de descargo que consideren a bien, con el objetivo de fundamentar su defensa, para lo que cuenta con un periodo no mayor de quince (15) días para presentarlas, tiempo que se puede ampliar por dos semanas más, previa solicitud a dicho Comité, debidamente fundamentada. Por tanto, el Comité de Ética y Honor, no podrá imponer las Sanciones, si de previo no se cumple el derecho a la defensa del miembro.- CAPÍTULO SEXTO: DE LA ELECCIONES. Artículo 36.- A) Las elecciones para elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación y del Comité de Ética y Honor se realizarán cada año, el último domingo del mes de enero del año correspondiente.- La Junta Directiva hará la convocatoria con quince días de anticipación y se podrá realizar por fax, telegrama, carta, correo electrónico o cualquier otro medio con una semana de anticipación.- B) Para tener derecho al voto, los asambleístas deben estar al día con sus cuotas de membresía y no estar sancionado por la Fundación.- C) El voto es secreto.- D) Se hace quórum con la mitad más uno de los asociados. Si a la hora fijada no hay quórum, harán quórum una hora más tarde, con los asambleístas presentes.- E) El Presidente saliente, durante la elección, tiene doble voto, cuando resulte empate en la elección de los miembros de la Nueva Junta Directiva. F) El Voto del Presidente vale doble, en caso de empate tanto en las reuniones de Junta Directiva como de Asamblea General.- G) El cómputo de los votos los realizará el Comité de Ética y Honor.- G) Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos para el mismo cargo, por un periodo consecutivo más. , CAPITULO SEPTIMO (DEL PATRIMONIO) Artículo 37: el patrimonio se constituye 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos, 2. Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demá˜s bienes que la fundación adquiera a cualquier titulo sea nacionales o extranjeros. 3. bienes muebles e inmuebles que la fundación adquiera en el desarrollo de sus actividades, con organismos, entes, tato nacionales como extranjeros. 4. por aporte de los miembros fundadores consistentes en tres mil seiscientos córdobas (C$ 3,600.00) por cada mes Articulo 38: También son parte de patrimonio de la asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Articulo 39: la junta directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la fundación Artículo 40: Egresos: Todo egreso superior al diez por ciento (10%) de los fondos de la Fundación, deberá ser aprobado por la Asamblea General. ARTICULO 41: De los bienes: Ningún bien inmueble podrá ser vendido, gravado o arrendado sin la autorización previa de la Asamblea General, con la aprobación del ochenta por ciento (80%) de los miembros activos, debiendo aparecer en el Acta respectiva, el número de Cédula de Identidad y firma de cada asociado firmante. CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION Articulo 42: son causa de disolución de la Fundación: 1) las decisiones voluntarias de las tres cuartas de los miembros activos reunidos en asamblea general convocada para tal efecto 2) las causas contemplada en la ley de la materia. Artículo 43: en caso de acordarse la disolución de la fundación la asamblea general nombrara una comisión integrada por tres miembros de la misma para que proceda a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, asiendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general, los bienes resultante de la liquidación serán trasferido como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la junta general o propuesta por la junta liquidadora CAPITULO OCTAVO: DISPOCIONES FINALES Articulo 44: los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a las relaciones y actividades respecto a tercero, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la gaceta, diario oficial Articulo 45: en todo lo previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y las especiales que rigen la materia. Así se expresaron los Comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas y las de que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de defensa y gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mi el Notario íntegramente la presente escritura publica a los comparecientes quien la encuentra conforme aprueba, ratifica y firma junto con migo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. . (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Ilegible (F) Marvin E Mora R Notario Publico. — Paso ante mí, al frente del folio setenta siete al reverso del folio numero ochenta y dos de mi protocolo número cuatro que llevo en el presente año y a solicitud del señor ROGER ANTONIO NUÑEZ PONCE, libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de Ley que rubrico, sello y firmo en San Juan del Sur a las diez y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de marzo del año dos mil nueve. (f) Marvin Ernesto Mora Rosales, Abogado y Notario Público, Carne Nº 10233.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

FE DE ERRATA

Por error involuntario se presentaron ciertas alteraciones en el color del diseño publicado en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios, en Gaceta detallada más abajo, por lo que se hace la correspondiente publicación de éste:

Gaceta Nº 95 del Viernes 21 de mayo de 2010, Exp.: Nº 2009-002673:

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 16027 - M 493632 - Valor C$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Apoderado de CLARO, S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 261501 y 260101
Se observa una esfera roja con efectos de luz en la parte inferior y superior.

Para proteger:
Clase: 9
APARATOS TELEFÓNICOS, PERIFÉRICOS E ACCESORIOS.

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002999, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 16029 - M 493928 - Valor C$ 775.00

Licda. Kisthier Sandigo Santos, Gestor Oficioso de GRUPO ROJAS & CO., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENERGY DRINK

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Descripción y Clasificación de Viena: 270702, 270717, 290112, 290106 y 290108
Se observan las palabras ENERGY DRINK en la parte superior derecha de la etiqueta en letra mayúsculas de color negro: debajo de ésta y al centro de la etiqueta se observan los número 911 en grande y de color plateado, el cual tiene tres bordes, el primero plateado, el segundo negro y el tercero plateado de adentro hacia fuera.

Para proteger:
Clase: 32
BEBIDA ENERGIZANTE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-003126, ocho de octubre, del año dos mil diez. Managua, once de noviembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 15961 - M 2582822 - Valor C$ 1,550.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de RUBELL CORP., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TORO

Descripción y Clasificación de Viena: 030404 y 110320
TORO diseño toro y recipiente.

Para proteger:
Clase: 30
UNA BEBIDA NUTRITIVA PREPARADA A BASE DE CEREALES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002391, once de agosto, del año dos mil diez. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de RUBELL CORP., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 050701 y 110304
Selecto y diseño granos.

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002392, once de agosto, del año dos mil diez. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13782 - M 1278642 - Valor C$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SULA

Descripción y Clasificación de Viena: 260406 y 261112
Diseño en el que se observa un cuadrado de color azul cuyo extremo inferior es convexo, dentro del cuadrado puede leerse la palabra SULA en letras de color blanco, bajo el extremo inferior del cuadrado se observa una banda curva de color verde.

Para proteger:
Clase: 29
Bebidas lácteas en las que predomine la leche; crema batida; crema [producto lácteo]; cuajada; cuajo; jaleas de fruta; pulpa de fruta; refrigerios a base de fruta; frutas cocidas; frutas confitadas; frutas en conserva; frutos secos preparados; gelatinas de fruta; gelatina para uso alimenticio; mezclas que contienen grasa para untar; materias grasas para elaborar grasas alimenticias; grasas comestibles; huevos; jaleas comestibles; jaleas de fruta; jugos vegetales para uso culinario; productos lácteos; leche; leche de soja [sucedáneo de la leche]; suero de leche; mantequilla de maní; manteca [mantequilla]; crema de manteca [mantequilla]; mantequilla; crema de mantequilla; mantequilla de cacahuete; compota de manzana; margarina; mermeladas; nata; nata montada; quesos; yogur.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001767, dieciséis de junio, del año dos mil diez. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13783 - M 1278643 - Valor C$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SULA

Descripción y Clasificación de Viena: 260406 y 261112
Diseño en el que se observa un cuadrado de color azul cuyo extremo inferior es convexo, dentro del cuadrado puede leerse la palabra SULA en letras de color blanco, bajo el extremo inferior del cuadrado se observa una banda curva de color verde.

Para proteger:
Clase: 30
Aderezos para ensalada; adornos comestibles para productos de pastelería y repostería; pastas alimenticias; alimentos a base de harina; almidón para uso alimenticio; refrigerios a base de arroz; alimentos a base de avena; copos de avena; avena molida; avena mondada; azúcar; barquillos; bebidas a base de cacao; bebidas a base de café; bebidas a base de chocolate; bebidas a base de té; aromatizantes para bebidas que no sean aceites esenciales; bombones de chocolate; budines; cacao; productos a base de cacao; café; aromatizantes de café; saborizantes de café; azúcar candi para uso alimenticio; harina de cebada; cebada molida; cebada mondada; preparaciones a base de cereales; refrigerios a base de cereales; copos de cereales secos; chocolate; conos [barquillos]; copos de maíz; estabilizantes para crema batida; crema inglesa; creps [filloas]; dulces; edulcorantes naturales; espesantes para helados; espesantes para uso culinario; galletas; galletas de mantequilla; golosinas; harinas alimenticias; helados; helados cremosos; polvos para helados; hielo; hojuelas de avena; hojuelas de cereales secos; hojuelas de maíz; cacao con leche; café con leche; chocolate con leche [bebida]; mayonesa; miel; estabilizantes para nata montada; nieves [helados]; pan; panqueques; papilla

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

a base de leche para uso alimenticio; papilla de harina de maíz con agua o leche [hominy]; pastas alimenticias; masa para productos de pastelería y repostería; polvos para productos de pastelería y repostería; pasteles; pastelitos dulces y salados [productos de pastelería]; productos de galletería; productos de pastelería; pudines; té; té helado; tortillas de harina o maíz; vainilla [aromatizante]; vainilla [sucedáneo de la vainilla]; yogur helado [helado cremoso].

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001768, dieciséis de junio, del año dos mil diez. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13832 - M 1318718 - Valor C$ 775.00

Licda. Keila Verania Aguirre Blandón, Apoderado de AEROCASILLAS S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

AP AEROPOST

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020116
Es una figura que muestra las letras A y P las letras contienen la silueta de un mensajero con un paquete cerca de su mano, con unas líneas que evidencia la estela dejada por la velocidad con que se desplazó para entregar la mercancía. En la parte inferior de las letras se lee la palabra Aeropost. Es de color azul con la silueta y estela en blanco y/o amarillo.

Para proteger:
EL NOMBRE COMERCIAL DE AEROPOST ES UNA CADENA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE COMERCIALIZARÁ FRANQUICIAS QUE SON SU CREACIÓN INTELECTUAL COMO PRODUCTO QUE INCLUYE ESPECÍFICAMENTE SERVICIOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CREADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil nueve.
Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001761, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Keila Verania Aguirre Blandón, Apoderado de AEROCASILLAS S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

AP AEROPOST

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020116
Es una figura que muestra las letras A y P las letras contienen la silueta de un mensajero con n paquete cerca de su mano, con unas líneas que evidencia la estela dejada por la velocidad con que se desplazó para entregar la mercancía. En la parte inferior de las letras se lee la palabra AEROPOST. Es de color azul con la silueta y estela en blanco y/o amarillo.

Para proteger:
Clase: 39
SERVICIOS DE LOGÍSTICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS QUE OTORGA FRANQUICIAS DE SUS PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS EN NICARAGUA, TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES, Y QUE LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS ESTÁN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y SU TRATAMIENTO ADUANAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001763, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Keila Verania Aguirre Blandón, Apoderado de AEROCASILLAS S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Nombre Comercial:

AC AEROCASILLAS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020116
Es una figura que muestra las letras A y C las letras contienen la silueta de un mensajero con n paquete cerca de su mano, con unas líneas que evidencia la estela dejada por la velocidad con que se desplazó para entregar la mercancía. En la parte inferior de las letras se lee la palabra AEROCASILLAS. Es de color azul con la silueta y estela en blanco y/o amarillo.

Para proteger:
EL NOMBRE COMERCIAL AEROCASILLAS COMO UNA CADENA DE COMERCIO NACIONAL E INTERNACIONAL QUE OTORGA FRANQUICIAS DE SUS PRODUCTOS, SISTEMAS Y SERVICIOS.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil nueve.
Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001762, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, trece de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Keila Verania Aguirre Blandón, Apoderado de AEROCASILLAS S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

AC AEROCASILLAS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020116
Es una figura que muestra las letras A y C las letras contienen la silueta de un mensajero con n paquete cerca de su mano, con unas líneas que evidencia la estela dejada por la velocidad con que se desplazó para entregar la mercancía. En la parte inferior de las letras se lee la palabra AEROCASILLAS. Es de color azul con la silueta y estela en blanco y/o amarillo.

Para proteger:
Clase: 39
TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES, Y QUE LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS ESTÁN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y SUS TRATAMIENTO ADUANAL, INCLUYEN: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR VÍA MARÍTIMA, TERRESTRES Y/O AÉREA, ORGANIZACIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS DE SUS CLIENTES, INCLUYENDO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SUMINISTRO DE SERVICIOS ADUANALES COMO DEPOSITARIOS ADUANEROS, TRANSPORTISTAS, AGENTES DE ADUANAS, EMPRESA DE ENTREGA RÁPIDA, COURIER Y DEMÁS RELACIONADAS, INCLUYE TODO TIPO DE SERVICIO DE ASESORÍA EN ADUANAS Y COMERCIO INTERNACIONAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001764, quince de junio, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14004 - M 2583627 - Valor C$ 775.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de DISTRIBUIDORA NICARAGUENSE DE PETRÓLEO, SOCIEDAD ANÓNIMA (DNP), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PETRO SUPER 95

Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270519
La frase PETRO SUPER 95, escrita en letras mayúsculas, las letras y el número 95 están en color blanco, en dos líneas, una sobre la otra, PETRO, arriba de la palabra y el número SUPER 95. Lo anterior se encuentra al centro de un rectángulo de color azul con un borde delgado de color azul oscuro.

Para proteger:
Clase: 4
ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES, PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001609, ocho de junio, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14005 - M 2583628 - Valor C$ 775.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de HYPERMARCAS S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

hypermarcas

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260402 y 270501
La palabra distintiva hypermarcas, la sílaba hyper escrita en letras de molde minúsculas de color blanco, la sílaba marcas escrita en letras cursivas minúsculas de color plomo. Al lado izquierdo de la palabra hypermarcas se observan unas figuras circulares en diferentes tamaños de color plomo. Lo anterior descrito se encuentra dentro de un rectángulo de fondo azul y doble borde, uno delgado de color blanco y el otro grueso de color azul.

Para proteger:
Clase: 21
PAÑOS DE LIMPIEZA, GUANTES PARA USO DOMÉSTICO, ESCOBAS Y SUS ACCESORIOS, TALES COMO RASTRILLOS Y CEPILLOS, CEPILLOS DE LIMPIEZA, CARNADAS Y TRAMPAS PARA INSECTOS, VIRUTA DE ACERO PARA LA LIMPIEZA, PULIDOR PODEROSO DESENGRASADOR DE METAL, ESPONJAS DE VIRUTA DE ACERO Y ESPONJAS SINTÉTICAS, BOTES DE BASURA PARA LA CASA O LA COCINA (EXCEPTO EN METALES PRECIOSOS O DE ALUMINIO), CESTAS DE PLÁSTICO PARA USO DOMÉSTICO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001585, cuatro de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14006 - M 2573629 - Valor C$ 775.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Gestor Oficioso de RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAYOVAC ¡Es la Pila!

Descripción y Clasificación de Viena: 011509, 260402, 260413 y 270517
Diseño tridimensional de una pila en colores amarillo, azul, blanco y plateado visto desde cuatro ángulos, en la primera gráfica se ve el frente de la pila y en forma vertical de abajo hacia arriba se lee la palabra RAYOVAC dentro de una figura irregular de color rojo con borde de color azul, y escrita en letras mayúsculas gruesas de color blanco, al centro de la letra O se ve la figura de un rayo de color rojo con borde color blanco que sobresale de la letra en la parte superior e inferior; en el extremo inferior derecho de la letra C se ve el signo de marca registrada en color blanco, debajo de esta se lee la frase ¡Es la pila!, escrita en letras azules minúsculas, con excepción de las letras E y P que están en mayúsculas. La segunda gráfica muestra la parte trasera de la pila con palabras alusivas al producto, escritas en letras de color azul. En la tercera gráfica se ve la parte de arriba de la pila en color plateado. Por último en la cuarta gráfica, muestra la parte inferior de la pila, siendo esta de color plateado.

Para proteger:
Clase: 9
BATERÍAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001865, veinticinco de junio, del año dos mil diez. Managua, treinta de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14007 - M 2583630 - Valor C$ 775.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Gestor Oficioso de RAYOVAC GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAYOVAC ¡Es la Pila!

Descripción y Clasificación de Viena: 011509, 260402, 260413 y 270517
La palabra distintiva RAYOVAC escrita en letras mayúsculas gruesas de color blanco, al centro de la letra O se ve la figura de un rayo de color rojo con borde color blanco que sobresale de la letra en la parte superior e inferior, en el extremo inferior derecho de la letra C se ve el signo de marca registrada en color blanco. La palabra RAYOVAC se encuentra dentro de una figura irregular de color rojo con borde de color azul, y debajo de ésta se lee la frase ¡Es la Pila!, escrita en letras azules minúsculas, con excepción de las letras E y P que están en mayúsculas. Todo lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo de color amarillo.

Para proteger:
Clase: 9
BATERÍAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001779, diecisiete de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14008 - M 2573621 - Valor C$ 775.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de NICA PETROL SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

NICAPETROL

Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 270517 y 270519
La frase NICA PETROL escrita en dos líneas, una sobre la otra, la palabra NICA escrita en letras mayúsculas de color azul y sobre ésta la palabra PETROL, escrita en letras mayúsculas de color rojo, con excepción de la letra O que esta formada por la figura de una gota de color azul con una figura irregular de color blanco en su parte inferior derecha.

Para proteger:
Clase: 4
ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001980, cinco de julio, del año dos mil diez. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SMIRNOFF, clase: 33 Internacional, Exp. 2009-001790, a favor de: Diageo North America, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010091065, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 173, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, Diseño hombre estilizado, clases: 3 y 5 Internacional, Exp. 2009-001819, a favor de: NOVARTIS AG., de Suiza, bajo el No. 2010091068, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 176, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: INSIGHT, clase: 12 Internacional, Exp. 2009-001857, a favor de: HONDA MOTOR CO., LTD., de Japón, bajo el No. 2010091069, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 177, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CERSELVA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001858, a favor de: Genzyme Corporation, de EE.UU., bajo el No. 2010091070, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 178, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOTECNA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001859, a favor de: Genzyme Corporation, de EE.UU., bajo el No. 2010091071, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 179, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOLTUNI, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001861, a favor de: Genzyme Corporation, de EE.UU., bajo el No. 2010091073, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 181, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CYSELVI, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-001860, a favor de: Genzyme Corporation, de EE.UU., bajo el No. 2010091072, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 180, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de agosto, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13693 - M 2527594 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(21) Número de Solicitud: 2004-00017
(22) Fecha de presentación: 30/06/2004
(71) Solicitante:

Nombre: MARS, INCORPORATED

Dirección: 6885 Elm Street, Mclean, Virginia, Estados Unidos de América

Inventor (es): Sergei Jurievich Nikolaev

(74) Representante/Apoderado

Nombre:r: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Rusia
(32) Fecha: 28/01/2004
(31) Número: 2004500218
(54) Nombre del Diseño:
DISEÑO CARAMELO DURO

(51) Símbolo de clasificación (Locarno): 01-01

(57) Resumen:
Diseño de caramelo duro tal como se presenta en en los dibujos adjuntos.

DIBUJO REPRESENTATIVO

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de agosto de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13752 - M 2527593 - Valor C$ 825.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00015
(22) Fecha de presentación: 17/01/2008
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia.

Inventor (es): ANDRÉ MALANDA, LAURENT DUBOIS y YANNICK EVANNO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 22/07/2005
(31) Número: 0507803
(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE N-(HETEROARIL)-1-HETEROARILALQUIL - 1H - INDOL - 2 - CARBOXAMIDAS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 401/14 A61K 31/4178A61K 31/4184A61K 31/427 A61K 31/4439A61K 31/444 A61K 31/4709A61K 31/5355A61P 170/0 C07D 403/14 C07D 413/14 C07D 417/14

(57) Resumen:
La invención se refiere a los compuestos de la fórmula general (I) en la que X1, X2, X3, X4 representan independientemente uno del otro, un átomo de hidrógeno o de halógeno o un grupo alquilo-C1-C6, clicloalquilo-C3-C7, cicloalquilo-C3-C7-alquileno-C1C3, fluoroalquilo-C1-C6, alcoxi-C1-C6, fluoroalcoxi-C1-C6, ciano, C(O)NR1NR2, nitro NR1NR2, tioalquilo-C1-C6, -S(O)-alquilo-C1-C6, -S(O)2-alquilo-C1-C6, SO2NR1R2, NR3COR4, NR3SO2R5 o arilo, estando el arilo opcionalmente sustituido; W representa un grupo bicíclico condensdo de fórmula (II): unido al átomo de nitrógeno por las posiciones 1, 2, 3, ó 4; A representa un heterocíco de 5 a 7 eslabones que comprende de uno a tres heteroátomos elegidos entre O, S o N; estando el o los átomos de carbono de A opcionalmente sustituidos; estando o los átomos de nitrógeno de A opcionalmente sustituidos; n es igual a 1,2 ó 3; Y representa un heteroaril opcionalmente sustituido; en el estado de base o de sal de adición a un ácido, así como en el esta ode hidrato o de solvato. Procedimiento de preparación y aplicación en terapéutica.

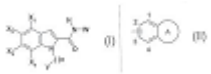

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de julio de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13753 - M 2527592 - Valor C$ 825.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00111
(22) Fecha de presentación: 23/06/2010
(71) Solicitante:

Nombre: L´UNIVERSITE DE ROUEN, L´INSTITUT NACIONAL DES SCIENCES APPLIQUEES DE ROUEN, CENTRE NATIONAL DE LA RECHERCHE SCIENTIFIQUE y LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 1, rue Thomas Becket, F-76821 Mont St. Aignan Cedex, Francia., Avenue de l´Université F-76801 Saint-Etienne Du Rouvray Cedex, Francia, 3, rue Michel-Ange, F-75794 París, Cedex 16, Francia. y 35, rue de Verdun F-92284

Inventor (es): ALAIN RUPIN, ANNE-FRANÇOIS GUILLOUIZIC, GUILLAUME DE NANTEUIL, JAMES-CHARLES QUIRION, JEAN-GILLES PARMENTIER, MARIE-ODILE VALLEZ, NICOLAS BOYER, PHILIPPE GLOANEC, PHILIPPE JUBAULT, PHILIPPE MENNECIER y TONY VERBEUREN

(74) Representante/Gestor Oficioso

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 26/06/2009
(31) Número: 09/03111
(54) Nombre de la invención:
NUEVOS DERIVADOS DE ÁCIDO 2-MERCAPTOCICLOPENTANOCARBOXÍLICO, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61P 7/02

(57) Resumen:
Compuestos de fórmula (I): en la que: R1 representa un átomo de hidrógeno o un grupo de fórmula COR4,o bien R1 representa un grupo de fórmula (A) : R2 representa un grupo de formula NR5R6, o bien R, representa un grupo heterocíclico nitrogenado, arilo o heteroarilo, R3 representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo, m representa un número entero comprendido entre 1 y 6, n representa O, 1 ó 2, sus isómeros ópticos, así como sus sales de adición a un ácido farmacéuticamente aceptable. Medicamentos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de agosto de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13754 - M 2527597 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00123
(22) Fecha de presentación: 21/07/2010
(71) Solicitante:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013, París, Francia

Inventor (es): ANDRÉ MALANDA, CATHERINE GILLE, LAURENT DUBOIS y YANNICK EVANNO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 22/01/2008
(31) Número: 0800309
(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS BICÍCLICOS DE CARBOXAMIDAS AZA-BICÍCLICAS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN TERAPÉUTICA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 401/12 A61K 31/4365A61K 31/437 A61K 31/47 A61P 11/00 A61P 29/00 A61P 3/00 C07D 471/04 C07D 513/04

(57) Resumen:
La invención se refiere a los compuestos de fórmula general (I) en la que X1, X 2, X3, y X4 representan, independientemente uno del otro, un átomo de hidrógeno o un grupo C-R1; W representa un átomo de oxígeno o de azufre; n es igual a 0, 1, 2 ó 3; Y representa un arilo o un heteroarilo opcionalmente sustituido; A representa el grupo de la fórmula: (II), Z1, Z2, Z3 Y Z4 representan, independientemente el uno del otro, un átomo de nitrógeno o un grupo C-R2; Ra y Rb forman junto con los átomos de carbono a los que están unidos, un cicloalquilo parcialmente insaturado, o un arilo; o un heterocíco, o un heteroarilo de 5 a 7 miembros que comprende uno a tres heteroátomos seleccionados de O, S o N; pudiendo estar sustituido este cicloalquilo, este arilo, este heterocíco o este heteroarilo con uno o varios sustituyentes R3; en forma de base o de sal de adición de ácido, así como en forma de hidrato o de solvato. Procedimiento de preparación y aplicación en terapéutica.

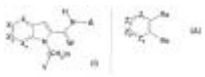

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 23 de julio de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13755 - M 2527591 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00124
(22) Fecha de presentación: 21/07/2010
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 avenue de France F-75013 París, Francia.

Inventor (es): , ANDRÉ MALANDA, DAVID MACHNIK, LAURENT DUBOIS y YANNICK EVANNO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 22/01/2008
(31) Número: 08/00308
(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE CARBOXAMIDAS AZABICÍCLICAS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 471/04 A61P 11/00 A61K 31/437 A61P 29/00 A61P 31/00

(57) Resumen:
La invención se refiere a los compuestos de fórmula general (I) en la que X1, X2, X3. y X4 representan, independientemente uno del otro, un átomo de nitrógeno o un grupo C-R1; Z1, Z2, Z3 y Z4 representan, independientemente uno del otro, un átomo de nitrógeno o un grupo C-R2; Ra y Rb forman junto con los átomos de carbono a los que están unidos un ciclo de cinco eslabones, conteniendo este ciclo un átomo de nitrógeno y átomos de carbono, estando este ciclo parcialmente saturado o insaturado y estando sustituido opcionalmente con uno o varios sustituyentes R3; W representa un átomo de oxígeno o de azufre; n es igual a 0, 1, 2 ó 3; Y representa un arilo o un heteroarilo sustituido opcionalmente; en el estado de base o de sal de adición a un ácido, así como en el estado de hidrato o de solvato. Procedimiento de preparación y aplicación en terapéutica.

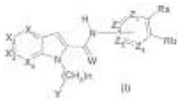

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de agosto de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13756 - M 2527590 - Valor C$ 825.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00125
(22) Fecha de presentación: 21/07/2010
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia.

Inventor (es): ANDRÉ MALANDA, LAURENT DUBOIS, ODILE LECLERC y YANNICK EVANNO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 22/01/2008
(31) Número: 0800310
(54) Nombre de la invención:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DERIVADOS DE CARBOXAMIDAS N-AZABICÍCLICAS, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 471/04 A61P 11/00 A61K 31/437 A61P 3/00 A61P 29/00

(57) Resumen:
La invención se refiere a los compuestos de fórmula general (I) en la que Xl, X2, X3 y X4 representan, independientemente unos de otros, un átomo de nitrógeno o un grupo C-R1; W representa un átomo de oxígeno o de azufre; n es igual a 0, 1, 2 ó 3; Y representa un arilo o un heteroarilo opcionalmente sustituido; A representa un heteroarilo bicíclico de fórmula (II) donde Z1, Z2, Z3 y Z4 representan, independientemente unos de otros, un átomo de carbono, un átomo de nitrógeno o un grupo C-R2a; Z5, Z6 y Z7 representan, independientemente unos de otros, un átomo de nitrógeno o un gripo C-R2b; Z8 representa un átomo de carbono; en el estado de base o de sal de adición a un ácido, así como en el estado de hidrato o de solvato. Procedimiento de preparación y aplicación en terapeútica.

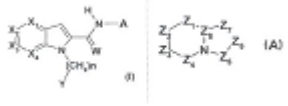

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. : Managua, 06 de agosto de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13757 - M 2527595 - Valor C$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00130
(22) Fecha de presentación: 26/07/2010
(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, Francia.

Inventor (es): ALAIN JEAN BRAUN, CHRISTOPHE PHILIPPO, CLAUDIE NAMANE, CÉCILE PASCAL, ERIC NICOLAI, FRANÇOIS PACQUET, OLIVIER CRESPIN y OLIVIER VENIER

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
(32) Fecha: 28/01/2008 y 08/08/2008
(31) Número: 0800429 y 0804521
(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS DE UREA DE TETRAHIDROQUINOXALINA, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
C07D 401/12 A61P 3/00 C07D 401/10 A61P 9/12 C07D 417/04 A61P 25/28 A61K 31/495 A61P 27/06 A61K 31/506

(57) Resumen:
La invención se refiere a los compuestos que responden a la fórmula (I) en la que A representa un enlace, un átomo de oxígeno o un grupo -0-CH2-; Ar1 representa un grupo fenilo o heteroarilo; Ar2 representa un grupo fenilo, heteroarilo o heterocicloalquilo, R1, a, b, c y R2a, b, c representan un átomo de hidrógeno o de halógeno o un grupo alquilo, clicloalquilo, -alquil-cicloalquilo sustituido opcionalmente con uno o varios átomos de halógeno, -OR5 (hidroxi o alcoxi), hidroxi-alquilo, alcoxi alquilo, alcoxi-alcoxi, halógenoalquilo, -O-halógenoalquilo, oxo, -CO-alquilo, -CO-alquilo, -CO-alquilo-NR6NR7, CO halógenoalquilo, COOR5, alquil COOR5, -O-alquilCOOR5, SO2-alquilo, SO2-cicloalquilo, SO2-alquil-cicloalquilo, SO2-alquilo-OR5, SO2-alquil-COOR5, SO2-alquilNR6nR7 SO2 halógenoalquilo, alquil -SO2-alquilo, -SO2-NR6R7, -SO2-alquil-O-alquil-OR5, CONR6R7, -alquilCONR6R7 o O alquil NR6R7 o R1 a, R 1 b, R 1 c están unidos respectivamente a R2a, R 2b, R2c y al átomo de carbono al que están unidos y representan -O-alquil-O-; R3 representa un átomo de hidrógeno o un grupo alquilo, R4 representa un átomo de hidrógeno o de halógeno o un grupo ciano, -OR5, hidroxi-alquilo, -COOR5, NR6R7, CONR6R7SO2-alquilo o SO2-NR6R7, -NR6-COOR5, -NR6-COR5, -CO-NR6-alquil-OR5; R5, R6 y R7 representan un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo o -alquil-fenilo, y R8 representa un átomo de hidrógeno, un grupo -SO2-alquilo o un grupo de fórmula -B-Het, en la que B puede estar ausente o representar un enlace, un átomo de oxígeno o un grupo -CO- o -SO2-(CH2)n con n igual a O, 1 ó 2 y en la que Het representa un heteroarilo o un heterocicloalquilo sustituido opcionalmente con grupos alquilos, SO2-alquilos y -COOR5. Procedimiento de preparación y aplicación en terapéutica.

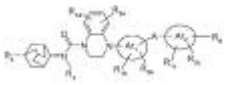

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual.u: Managua, 27 de julio de 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 2387 - M. 9052838 - Valor C$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA DISTANCIA.

Nº 158-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992.Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO
I

Que la Licenciada: VILMA MARTINA CRUZ CRUZ, Con Cedula de Identidad Nº 448-160557-0000Y y Representante Legal del Centro Educativo: "INSTITUTO PARA TRABAJADORES GERARDO BARRETO SEQUEIRA" fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con Resolución Numero: 47 en las Modalidades de: SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA con Dirección Ubicado: Antigua Casa del Obrero. Del Distrito II. Del Departamento de Managua.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: SECUNDARIA REGULAR YSECUNDARIA A DISTANCIA llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro funciona con Resolución de Funcionamiento Emitida Numero: 47 en las Modalidades de: SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA con ultima resolución actualizada por el Ministro de Educación de Managua del MED. Del Municipio de Managua con Fecha del Primero del Mes Julio del Año Mil Novecientos Noventa y Uno Quien Lleva al Día sus Informes y el cual ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 158-2009 de Centro Privado al:"INSTITUTO PARA TRABAJADORES GERARDO BARRETO SEQUEIRA" Con las Modalidades de: SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA Con Dirección Ubicada: Antigua Casa del Obrero". Del Distrito II, Departamento de Managua.

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios:"INSTITUTO PARA TRABAJADORES GERARDO BARRETO SEQUEIRA" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorìas a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Articulo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la):"INSTITUTO PARA TRABAJADORES GERARDO BARRETO SEQUEIRA" Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diecisiete Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 14798 - M. 0136467 - Valor C$ 190.00

RESOLUCION DE CIERRE DE MODALIDADES DEFINITIVO AL CENTRO DE ESTUDIOS PRIVADO: COLEGIO SOS HERMANN GMEINER DE MANAGUA.

Nº 05-2010

El suscrito Delegado Departamental Managua, del Ministerio de Educación (MINED), en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Le de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; fechado el 1º de Junio de 1998 y publicado en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio de 1998, Ley (114), Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Preescolar, Primaria y Secundaria publicada el 1ro de Diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de Marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registros y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el COLEGIO S.O.S HERMANN GMEINER DE MANAGUA, Ubicado en el Distrito II. CIERRE EN LAS MODALIDADES DE: PRIMARIA Y SEGUNDARIA REGULAR, el cual Funciona con Resolución de Funcionamiento Actualizada del Centro Número: 52-2008, se le ha realizado inspección a solicitud de la responsable de Registro y Control de Documentos. Queda en funcionamiento la modalidad de Preescolar formal.

II

Que ésta Delegación Departamental del Ministerio de Educación (MINED) ha verificado según Inspección Técnica, que el centro en mención se encuentra con registro de Resolución Ministerial Número: 52-2008, teniendo todo en orden, con entrega de libros de registro y sellos del colegio han cumplido con la Delegación Departamental Managua y con todas las orientaciones que este Ministerio de Educación (MINED) les dá a conocer a través de sus requisitos.

POR TANTO RESUELVE:

I

Autorizar el Cierre Definitivo por: alianza con la Asociación Pan y Amor con el COLEGIO SOS HERMANN GMEINER DE MANAGUA. En las Modalidades de: PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, Ubicado: en el distrito II Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que la Dirección General del COLEGIO SOS HERMANN GMEINER DE MANAGUA, HOY CENTRO DESAPARECIDO DEFINITIVAMENTE, deberá acatar la decisión de este Ministerio de Educación y entregar los Libros de Registros Notas, Asistencia, Actas y otros para el debido resguardo de estos, a la Oficina de Registro y Control de Documentos de esta Delegación Departamental Managua MINED, a partir de la entrega de la presente Resolución Nº. 05-2010.

III

Esta Resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de Comunicación social, debiéndose publicar en La Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la Ciudad de Managua, a los Treinta Días del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Diez. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua, MINED.

Reg. 14797 - M. 0136489 - Valor C$ 285.00

ACTUALIZACIÓN RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Nº 30-2009

El suscrito Delegado Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino y Mateare, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial Nº 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial Nº 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (a): HNA. ELVIRA DE LA TORRE LEDESMA, con Cédula de Identidad Nº Representante Legal del Centro Educativo: COLEGIO SAN FRANCISCO XAVIER "FE Y ALEGRÍA" fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR solicitud de funcionamiento en las modalidades de: PREESOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR Quedando vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: PREESOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, lleva a efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registros y Control de Documentos, constatando que el Centro funcional sin resolución emitida Nº 0-003 para modalidades de PREESOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada del Sector Educativo de Managua, Municipio de Ciudad Sandino – Mateare con fecha del veinte de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

II

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita esta Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 30-2009 de Centro Privado al: "COLEGIO SAN FRANCISCO XAVIER "FE Y ALEGRÍA", Con las Modalidades de: PREESOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, del Municipio de Managua, con dirección ubicada: Ciudad Sandino, zona # 2, Del Colegio República de Dinamarca 7c. a abajo, Frente al Cementerio Municipal.

II

El Centro de Estudios: "COLEGIO SAN FRANCISCO XAVIER "FE Y ALEGRÍA" Queda sujeto a Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaría Docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa del mismo y esta Delegación Municipal MINED por lo menos un a lo antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a acuerdo ministerial Nº 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos Nº 4 artículos 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matrículas, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, Libros de Visitas de Personas Importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto Nº 77, del 18 de Setiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas el país públicas o privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro. b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros, cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el COLEGIO SAN FRANCISCO XAVIER "FE Y ALEGRÍA" de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, siga gozando del Derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando e se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los Dieciséis días del mes de Noviembre del años dos mil nueve. (f) Lic. Rolando de Jesús Rivas Zapata, Delegado Municipal de Ciudad Sandino – Mateare MINED.

Reg. 14960 - M. 0136576 - Valor C$ 285.00

ACTUALIZACÓN DE RESOLUCION DE FUNCIOAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

Nº 84 – 2009.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que el confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta Nº 102 del 03 de junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial Nº 14 del 089 de marzo de 1992. Acuerdo Ministerial Nº 034 – 98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado(a): JUDITH DEL ROSARIO HERNANDEZ Con Cédula de identidad Nº 001–281052-0013A y Representante Legal del Centro Educativo. "COLEGIO CRISTIANO DIVINO MAESTRO" fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento, con resolución de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

funcionamiento Sin Número—— En las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, con Dirección Ubicada en: Restaurante El Madroño 7 andenes al Sur, 1 cuadra a bajo Villa Venezuela: Distrito Nº VI, del Departamento de Managua.

II

Que estas Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, Constando que el Centro con Resolución emitida sin Número: para las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR con autorización de funcionamiento del centro, extendida última resolución actualizada por el Delegado Distrito Nº 6, del Municipio de Managua (MED) con fecha del diecisiete del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para Funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamentos y demás Leyes que regulan la Educación, y demás Leyes Conexas Así como las Normas y Disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 84–2009 de Centro Privado al: "COLEGIO CRISTIANO DIVINO MAESTRO" Con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Ubicado en: Del Restaurante el Madroño 7 Andenes al Sur, 1 cuadra a bajo Villa Venezuela. Del Distrito VI.

*NOTA: Queda sin efecto cualquier resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: "COLEGIO CRISTIANO DIVINO MAESTRO" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que Regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaría docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo Ministerial No 34– 98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su Capítulo No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal. Libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libro de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la disposición del Decreto No 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por a Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus Facultades establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) Para los varones: Pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): "COLEGIO CRISTIANO DIVINO MAESTRO" de: PREESCOLAR Y PRIMARIA. Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar del Municipio, deberá notificar a la Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho de funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Tres Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 14746 – M.0136351 – Valor C$190.00

Acuerdo C.P.A. No 058-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **LUZ MARINA TORREZ LEIVA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **450-040881-0001X,** presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Publico; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el dos de febrera del año dos mil seis, registrado con el Numero: 658, pagina 329, Tomo: VIII, del Libro Respectivo en Managua, el dos de febrero del año dos mil seis; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta No. 97, del diecinueve de mayo del año dos mil seis, en el que publico certificación de su Titulo; Constancia Extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha veintitrés de septiembre, del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6835** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diez; minuta de deposito del Banco de la Producción numero 69040279 del veinticuatro de septiembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2504,** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintitrés de septiembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **LUZ MARINA TORREZ LEIVA,**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **LUZ MARINA TORREZ LEIVA,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público**,** para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez y finaliza el día veintiseis de septiembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada a la Licenciada **LUZ MARINA TORREZ LEIVA** deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 14603– M.0136270– Valor C$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No.059-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **MAURICIO ARMANDO MARTÍNEZ OLIVARES,** identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-191069-0015Q**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el dos de marzo del año dos mil cinco, registrado bajo el Numero 270, Página 135, Tomo VIII del Libro Respectivo, en Managua el dos de marzo del año dos mil cinco; Acuerdo Ministerial No.211-2005 del Ministerio de Educación con fecha seis de septiembre del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Publico por el quinquenio que inicio el seis de septiembre del año dos mil cinco y finalizo el cinco de septiembre del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha veintidós de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6838** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción numero 69096580 del veintisiete de septiembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1684,** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintidós de septiembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **MAURICIO ARMANDO MARTÍNEZ OLIVARES;**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MAURICIO ARMANDO MARTÍNEZ OLIVARES,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintisiete de septiembre del dos mil diez y finalizara el día veintiséis de septiembre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **MAURICIO ARMANDO MARTÍNEZ OLIVARES,** deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de septiembre del año dos mil diez (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg. 15105– M.0136673– Valor C$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No.065-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **CARLOS IVÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ,** identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-281076-0076W**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el tres de junio del año dos mil cinco, registrado bajo el Numero 354, Página 177, Tomo VIII del Libro Respectivo, en Managua el tres de junio del año dos mil cinco; Acuerdo Ministerial No.244-2005 del Ministerio de Educación con fecha diez de octubre del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Publico por el quinquenio que inicio el diez de octubre del año dos mil cinco y finalizara el nueve de octubre del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con fecha veintidós de septiembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6840** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha veintiocho de septiembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción numero 69215724 del treinta de septiembre del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1742,** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintidós de septiembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arevalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CARLOS IVÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ;**

ACUERDA

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **CARLOS IVÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el diez de octubre del año mil diez y finaliza el día nueve de octubre del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **CARLOS IVÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ,** deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de octubre del año dos mil diez (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 16024 - M. 493950 - Valor C$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDANo. 023-INTUR-2010

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratacion bajo la modalidad de Licitacion Restringida, según Resolucion Administrativa No. 087-INTUR-2010, con fecha treinta de noviembre del año dos mil diez, invita a las Personas Naturales y juridicas autorizadas con Licencia de operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles en General, emitida por el Ministro de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecucion del "PROYECTO: CONSTRUCCION DE BATERIA DE DIEZ SERVICIOS SANITARIOS EN EL CENTRO TURISTICO XILOA"

2. Esta obra es financiadas con Fondos Propios de INTUR

3. Los oferentes elegibles podran obtener el ducumento completo en idioma español, en digital (CD) en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüese de Turismo (INTUR), ubicadas en Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1cuadra al Sur, 1 cuadra al Oeste, los dias 17 y 20 de Diciembre de 2010 de las 9:00 AM a las 12:00 PM. Previa presentación de recibo de caja General a nombre del proveedor interesado.

4. Para Obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitacion los oferentes interesados deben hacer un pago en Cordobas no reembolsable de Treinta Córdobas Netos (C$ 30.00), en la Caja General de INTUR.

5. Visita al sitio de las obras: se realizará el dia 23 de Diciembre del año en curso a las 9:30 am, siendo el punto de reunion,Centro Turistico Xiloa – Oficina Administrativa.

6. Reunion de Homologacion: Se realizara el dia lunes 28 de Diciembre de 2010 en la Sala de Conferencias de INTUR a las 10:00 am .

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

8. Recepcion de Ofertas: las ofertas seran recibidas a mas tardar el dia 07 de Enero de 2011 a las 9:50 a.m, en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

9. Lugar, Plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de la Presidencia Ejecutiva del INTUR, a las 10:00 a.m. del siete de enero de 2011

Managua, 15 de Diciembre de 2010. **Karla Herrera Juarez,** Presidente del Comité de Licitación Responsable Oficina de Adquisición.

2-2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº- 087- INTUR-2010

La Vice-Presidenta Ejecutiva del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR),** en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo" publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 149 del 11 de agosto de 1998", en su Arto. 21 que textualmente dice: Corresponde al Vicepresidente las siguientes atribuciones: 1) Suplir y ejercer las funciones del Presidente en su ausencia o defecto, 2) Desempeñar las funciones que el Presidente del Instituto expresamente le delegue y otras que le encomiende, además de asistirlo en las propias, 3) Secundar la acción ejecutiva del Presidente y demás que le señalen otras disposiciones legales. Y Arto. 15 del Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998) que dice textualmente: El Vicepresidente de "INTUR" ejercerá las funciones del Presidente en ausencia o defecto de este y las que expresamente le delegue de conformidad con el Arto. 21 de la Ley Creadora. Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y su Reglamento en el Decreto No. 21-2000 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 46 del 6 de marzo del 2000 y sus reformas en las Leyes Nos. 349 y 427 publicadas en Las Gacetas Nos. 109 y 110 del 9 y 13 de junio del 2002;

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que el INTUR como ente rector y facilitador de la actividad turística en nuestro país, tiene como objetivo crear condiciones y promover medidas adecuadas para la promoción, fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional en Nicaragua con el fin de contribuir a la reducción de la pobreza y sobre todo captar el turismo centroamericano, a través de agencias de relaciones publicas.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

ACUERDA:

Primero: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida No. 023-INTUR-2010 para la ***"CONSTRUCCION DE BATERIA DE 10 SERVICIOS SANITARIOS EN EL CENTRO TURISTICO XILOA".***

Segundo: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos será la oficina solicitante en coordinación con la oficina de Adquisiciones.

Tercero: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

a) Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
b) Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
c) Responsable Centros Turisticos, Arq. María Esperanza Arróliga
d) Asesor Legal, Lic. María Lourdes Hernández.
e) Experto en la Materia, Moisés Galeano
f) Supervisor de obra, Ing. Marcos Somarriba

Cuarto: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

año dos mil diez. **MAYRA ANTONIA SALINAS URIARTE,** Vice-Presidenta Ejecutiva .

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 16110 - M. 493881 - Valor C$ 190.00

Resolución de Adjudicación

Licitación Restringida No. 23-2010
"Adquisición de Juguetes"

Resolución No. 36 -2010

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico **(INATEC)**, Lic. Dámaso Vargas Loaisiga, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución No.47-2010, del día 21 de octubre del año dos mil diez; Para "Evaluar y Recomendar la Adjudicación de la Licitación", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida **No. 23-2010**, **"Adquisición de Juguetes",** Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 03 de diciembre del corriente año, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones y considera que la oferta recomendada cumple con las Especificaciones Técnicas, es una oferta favorable y obtiene un puntaje alto en su evaluación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación **Restringida No. 23-2010 "Adquisición de Juguetes",** contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida **No. 23-2010,** del 02 de diciembre del 2010.

b) Se adjudica la Licitación **Restringida** No. **23-2010, "Adquisición de Juguetes"**, al oferente **Argüello Cesar Comercial S.A.,** hasta por la suma de **C$1,016,427.50 (Un Millón Dieciséis Mil Cuatrocientos Veintisiete Córdobas con 50/100),** incluidos los impuestos.

c) Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Kairo de Jesús Milenes Lagos, (Coordinador del Equipo Administrador de contrato), 2- Lic. Thelma Lucia López Toruño (Adquisiciones), 3- Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 4- - Lic. Pedro José Pérez Guadamuz, 5- Cro. Mario Barberena Aguirre (Unidad Solicitante).

d) El Oferente, ó su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

e) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Diciembre de 2010. **Lic. Dámaso Vargas Loaisiga,** Director Ejecutivo INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 15998 – M. 1331539 – Valor C$ 380.00

NORMATIVA 003-2010
APLICACIÓN A ORGANISMOS AUTORIZADOS PARA BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACION COOPERATIVA

PRESENTACIÓN

El desarrollo de las organizaciones cooperativas está ligado a la educación, la que consiste en la preparación de sus socias y socios y dirigentes en el análisis, para encontrar solución a los problemas y dificultades que enfrenta en el largo camino de la vida.

Para el cooperativista la educación cooperativa tiene como resultado poder entender su realidad y encontrar formas para transformarla en beneficio de la colectividad.

El Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), es el organismo rector de la política nacional de protección, fomento y desarrollo cooperativo. Además de la regulación, suspensión, supervisión y control de las cooperativas. Tiene como objetivo principal fomentar, promover, divulgar y apoyar el movimiento cooperativo a todos los niveles y siendo la educación un elemento vital para la preparación y el entrenamiento de recursos humanos, mismos que deberán observar su compromiso con los valores y principios cooperativos.

En este sentido conviene pensar en el perfil de los educadores cooperativistas, que para su correcto desempeño es conveniente conocer del cooperativismo, además, requiere de capacidad y habilidades para trasmitir los conocimientos y experiencias, contar con un método y una metodología, facilidad de comunicación, investigador, identificado con la teoría y la práctica cooperativa, pedagógicamente preparado con buenas relaciones humanas y ética profesional.
Esta Normativa se elabora partiendo de las funciones que el INFOCOOP como ente regulador está facultado por la Ley 499 (Ley General de Cooperativas), para fomentar el ideario cooperativista que permita fortalecer la cultura de paz, justicia, equidad y solidaridad, en función de los asociados y asociadas de las cooperativas.

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, considerando la importancia que reviste la educación cooperativa en la preparación, adiestramiento y capacitación de los y las cooperativistas y en uso de sus facultades ha dispuesto dictar la siguiente normativa:

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo es el órgano rector de la política de protección, fomento y desarrollo de las cooperativas y que está facultado para regularlas.

II

Que el Artículo 114 de la Ley General de Cooperativas, establece la facultad del INFOCOOP de promover, planificar y ejecutar las políticas nacionales en materia cooperativa de fomento, capacitación y promoción del cooperativismo, así como autorizar a Organizaciones asociativas como:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Organizaciones Cooperativas, Instituciones, Fundaciones y Asociaciones y otras, para que presten estos servicios.

III

Que la Ley General de Cooperativas en sus Artículos 23 inciso a) y 32 inciso a) dispone que para obtener la personalidad jurídica, una cooperativa requiere que sus socios y socias hagan un curso de educación cooperativa impartido por instituciones o cooperativas de capacitación reconocidas por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, quienes deberán extender el respectivo certificado.

POR TANTO
RESUELVE

Artículo 1.- Que la Dirección de Asistencia Técnica Educación y Capacitación (DATEC – INFOCOOP), para los efectos que dispone la Ley se encarga de todo lo concerniente a los proyectos, programas y metodologías de la educación cooperativa.

Recibe, conoce, aprueba, deniega, actualiza, organiza, registra y custodia todo aquello que directa o indirectamente se vincula a las organizaciones autorizadas para brindar servicios de educación cooperativa.

Artículo 2.- El Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo a través de la Dirección Ejecutiva autorizará a personas jurídicas tales como: Cooperativas de primero, segundo, tercer y cuarto grado, Instituciones Gubernamentales, Institutos Técnicos, Universidades, Asociaciones y Fundaciones para que brinden servicios de capacitación cooperativa.

Artículo 3.- REQUISITOS:
a. Cooperativas de primer grado, Uniones, Centrales, Federaciones y Confederaciones, presentar la siguiente documentación: Solicitud firmada por el representante legal, Certificado de situación jurídica, ejemplar de publicación en la Gaceta y Manual de Educación Cooperativa y currículo de capacitadores.
b. Fundaciones, Asociaciones, Universidades, Instituciones gubernamentales, Institutos Técnicos: solicitud firmada por el representante legal, Escritura Constitutiva, Certificación de Personalidad Jurídica emitida por el organismo competente, copia de Estatutos, Junta Directiva actualizada, Copia de publicación de la Gaceta y Manual de Educación Cooperativa y currículo de capacitadores.

Articulo 4. Renovación de Autorización para capacitar.
Presentar carta de solicitud dirigida a la Dirección de Asistencia Técnica y Capacitación DATEC – INFOCOOP, treinta días (30) antes del vencimiento de la autorización.
Cancelar aranceles establecidos por el INFOCOOP.

Artículo 5: son obligaciones de los organismos autorizados:
a) Enviar a la DATEC la planificación de las capacitaciones, con 72 horas de anticipación.
b) Presentar informe mensual de capacitaciones realizadas, el 30 de cada mes, de acuerdo a formato orientado por la DATEC.
c) Actualizar currículo de las y los capacitadores cada año.
d) Participar en las reuniones convocadas por el INFOCOOP.
e) Cumplir con los procedimientos para la capacitación.
f) Las capacitaciones deben ser impartidas únicamente por las personas que forman parte del equipo de capacitación y autorizadas por INFOCOOP.
g) El Organismo autorizado no podrá subcontratar a otros capacitadores.
h) Con el objetivo de apoyar al sector cooperativo, brindar como cortesía una capacitación al año, a solicitud del INFOCOOP.
i) No se aceptaran certificaciones cuyas capacitaciones no hayan sido orientadas en formato orientado por INFOCOOP

Artículo 6.- Autorización:
La autorización para impartir capacitación cooperativa tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del certificado.

Artículo 7.- Sanción a los Organismos Autorizados:
El incumplimiento a lo dispuesto en esta normativa trae como consecuencia la suspensión indefinida de la autorización.

La presente normativa deroga cualquier publicación anterior u otra que se le oponga, surtiendo todos sus efectos legales a partir de su firma y aprobación sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de octubre del 2010. **Lic. Sofía Esperanza Prado B.** Directora Ejecutiva - INFOCOOP.

Reg. 13238

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **322,** se encuentra la Resolución No. **1288-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1288-2010,** Managua veinticinco de agosto del año dos mil diez, las dos de la tarde, en fecha del veintitrés de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION EMPRENDEDORES UNIDOS DE SAN VICENTE, R.L., (COOPEUN, R.L.),** con domicilio social en la comarca San Vicente, municipio de Diriamba, departamento de Carazo. Se constituye a las once de la mañana, del día veintinueve de julio del año dos mil diez. Inicia con doce (12) Asociados, nueve (09) hombres y tres (03) mujeres, con un capital social suscrito de C$6,000.00 (seis mil Córdobas netos), y un capital pagado de C$1,500.00 (un mil quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION EMPRENDEDORES UNIDOS DE SAN VICENTE, R.L., (COOPEUN, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: JULIO CESAR HERNANDEZ;** Vicepresidente: **MARLOM ALBERTO PEREZ GARCIA;** Secretaria: **UBALDINA DEL SOCORRO LOPEZ GARCIA;** Tesorero: **JOSE JAVIER CALLEJAS GARCIA**; Vocal: **MARCIAL GUTIERREZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13239

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **323,** se encuentra la Resolución No. **1289-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1289-2010,** Managua veinticinco de agosto del año dos mil diez, las dos de la tarde, en fecha del veintitrés de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE PELIBUEY JEHOVA JIRETH, R.L., (COMPEJY, R.L.),** con domicilio social en la comarca Los Brasiles, municipio de Mateare, departamento de Managua. Se constituye a las diez y treinta de la mañana, del día treinta de julio del año dos mil diez. Inicia con once (11) Asociados, ocho (08) hombres y tres (03) mujeres, con un capital social suscrito de C$11,000.00 (once mil Córdobas netos), y un capital pagado de C$2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE PELIBUEY JEHOVA**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

JIRETH, R.L., (COMPEJY, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta**: GLADYS MARIA MORENO ESPINOZA;** Vicepresidente: **CARLOS MARTINEZ MARTINEZ;** Secretaria: **MARIA ESPERANZA GARCIA MARTINEZ;** Tesorero: **RENE SEBASTIAN NAVARRO GONZALEZ**; Vocal: **LUIS ARMANDO BALTODANO JIRON.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13240

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **323,** se encuentra la Resolución No. **1290-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1290-2010,** Managua veinticinco de agosto del año dos mil diez, las tres y cinco minutos de la tarde, en fecha del veintitrés de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE HORTICULTORES DEL CILINDRO LA PAZ CENTRO, R.L., (COOPCILINDRO, R.L.),** con domicilio social en el municipio de La Paz Centro, departamento de León. Se constituye a las tres y treinta minutos de la tarde, del día siete de agosto del año dos mil diez. Inicia con diecisiete (17) Asociados, doce (12) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital social suscrito de C$2,120.00 (dos mil ciento veinte Córdobas netos), y un capital pagado de C$530.00 (quinientos treinta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE HORTICULTORES DEL CILINDRO LA PAZ CENTRO, R.L., (COOPCILINDRO, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: ESTEBAN ABEL RIVAS;** Vicepresidente: **DORALLY ANDREA ZAMBRANA GALLO;** Secretario: **HECTOR LUIS MEZA SALGADO;** Tesorero: **JORGE ALBERTO CASTILLO SELLERS**; Vocal: **CONCEPCION LINARTE PINEDA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13241

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **323,** se encuentra la Resolución No. **1291-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1291-2010,** Managua veinticinco de agosto del año dos mil diez, las tres y quince minutos de la tarde, en fecha del veintitrés de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE CATADORES DE CAFÉ DE NICARAGUA, R.L., (COCAFENIC, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana, del día siete de agosto del año dos mil diez. Inicia con sesenta y un (61) Asociados, cincuenta y un (51) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C$12,200.00 (doce mil doscientos Córdobas netos), y un capital pagado de C$12,200.00 (doce mil doscientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE CATADORES DE CAFÉ DE NICARAGUA, R.L., (COCAFENIC, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: JULIO ABSALON OBREGON PEREZ;** Vicepresidente: **CARLOS ALFONSO BARRETO MONTERREY;** Secretario: **LUIS ALFONSO GUTIERREZ MENDOZA;** Tesorera: **CARMEN VALLEJOS OROZCO**; Primer Vocal: **LEXANIA MARIN GRADIZ.** Segundo Vocal: **KARLA PATRICIA TINOCO SOZA;** Tercer Vocal: **NOEL ARIEL CASTRO GUTIERREZ;** Cuarto Vocal: **ALVARO JESUS CASTRO PICADO;** Quinto Vocal: **JOSE ELIAS GARCIA ESPINOZA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13242

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **323,** se encuentra la Resolución No. **1292-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1292-2010,** Managua veinticinco de agosto del año dos mil diez, las tres y veincinco minutos de la tarde, en fecha del veintitrés de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TAXIS Y SERVICIOS MULTIPLES DE MANAGUA TROPAS PABLO UBEDA, R.L., (COOTAYSMMATPU, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana, del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve. Inicia con treinta y dos (32) Asociados, veintidós (22) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C$10,000.00 (diez mil Córdobas netos), y un capital pagado de C$2,500.00 (dos mil quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS Y SERVICIOS MULTIPLES DE MANAGUA TROPAS PABLO UBEDA, R.L., (COOTAYSMMATPU, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: BENIGNO DIAZ SILES;** Vicepresidente: **FRANCISCO ABURTO LOAISIGA;** Secretaria: **BLANCA LILLIAN VALLECILLO ALFARO;** Tesorera: **MARIA DEL ROSARIO RUIZ**; Vocal: **JOSE LUIS MARTINEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13243

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **324,** se encuentra la Resolución No. **1293-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1293-2010,** Managua veinticinco de agosto del año dos mil diez, las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, en fecha del veintitrés de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica /la **COOPERATIVA CAMARONERA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DOS MARES, R.L., (COOPCASEMDOSMA, R.L.),** con domicilio social en el municipio de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

León, departamento de León. Se constituye a las diez de la mañana, del día siete de diciembre del año dos mil nueve. Inicia con veintisiete (27) Asociados, veintiún (21) hombres y seis (06) mujeres, con un capital social suscrito de C$13,500.00 (trece mil quinientos Córdobas netos), y un capital pagado de C$3,375.00 (tres mil trescientos setenta y cinco Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DOS MARES, R.L., (COOPCASEMDOSMA, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: SIMEON ADOLFO CAMPO MEJIA;** Vicepresidente: **FREDY MATILDE URIARTE;** Secretaria: **HAYDEE GUARDADO VALLEJOS;** Tesorero: **ALFONSO CLEMENTE ROSTRAN VALLE**; Vocal: **GUILLERMO RENE SOTELO TREMINIO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 13244

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **324,** se encuentra la Resolución No. **1294-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1294-2010,** Managua veinticinco de agosto del año dos mil diez, las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde, en fecha del veintitrés de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica Bl:la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MATAGALPA HEBRON, R.L., (COOPMHEBRON, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa. Se constituye a las nueve de la mañana, del día dieciocho de abril del año dos mil diez. Inicia con veintiocho (28) Asociados, veintitrés (23) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital social suscrito de C$1,400.00 (un mil cuatrocientos Córdobas netos), y un capital pagado de C$1,400.00 (un mil cuatrocientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE MATAGALPA HEBRON, R.L., (COOPMHEBRON, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: RAMON ERNESTO RUEDA AGUILAR;** Vicepresidente: **BLADIMIR ALBERTO SAENZ TORREZ;** Secretaria: **XENIA CORTEDANO CASTILLO;** Tesorero: **MANUEL BENITO CENTENO TORREZ**; Vocal: **DOUGLAS ISAIAS ZELEDON MONTENEGRO.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Reg. 13730 - M. 0036855 - Valor C$ 5,510.00

PROGRAMA MULTIFASE DE VIVIENDAS PARA POBLACIONES DE BAJOS INGRESOS - FASE II
CONTRATO DE PRESTAMO BID No. 1944/BL-NI
BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS EN 21 PROYECTOS APROBADOS EN 2009-2010. INVUR

INSTITUTO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL

Proyecto: Mejoramiento de Viviendas en San Francisco del Norte

Cantidad de Casas: 50 **Solución:** Mejoramiento de Viviendas.
Subsidio: Ingresos Bajos **Inversión total:** U$ 98,711.00

Entidad Auxiliar: San Francisco del Norte

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Andrade Rodriguez	Luis Alonso	092-301036-0001L
2	Andrades Pérez	Santos Alcides	092-020184-0000E
3	Bertran	JurlingYaqueline	088-211287-0001H
4	Betanco Neira	Marta Nubia	092-010174-0000G
5	Calix Aguilera	Belkis Johana	092-151286-0001U
6	Calix Mejia	Santos Hernán	092-141265-0000F
7	Canales Mejia	Cristian Arelis	092-270789-0000V
8	Carrasco Macareño	Alba Lidia	092-030874-0000G
9	Cerrato Martínez	Andres	092-110165-0002E
10	Chavarria Ordoñez	Oracio	092-240224-0000A
11	Espinal Mendez	Jairo Benito	092-100772-0000B
12	Espinoza Hernández	Edgar Noel	092-310583-0000Y
13	Espinoza Pineda	Carlos Josue	092-120387-0000K
14	Flores	Alejandra	001-270158-0017L
15	Flores Picado	Mayra del Socorro	446-030579-0000R
16	Hernández Guevara	María Auxiliadora	329-230575-0000W
17	Hernández Pérez	Lino Antonio	092-220973-0001L
18	Lainez Beltran	Florencio	092-290459-0004X
19	Lainez Rodriguez	Juan Luis	092-101075-0000E
20	Lainez Rodriguez	Pedro Luis	092-191170-0000H
21	López Rosa	Enrique	092-220755-0000U
22	Maradiaga Mendez	Victor Manuel	092-120445-0000H
23	Mendez Macareño	Belkis Maricela	092-300490-0002E
24	Mendez Miranda	José Alfredo	092-041282-0000R
25	Mendez Tercero	José Luis	092-010885-0001T
26	Miranda Ordoñez	Cruz Antonio	092-210975-0000W
27	Miranda Pérez	Luis Alfonso	092-131282-0000L
28	Moncada Tercero	Luis Otilio	092-131267-0000S
29	Ordoñez Ordoñez	María Eulogia	092-091273-0001C
30	Ordoñez Reyes	Alicia Emelina	092-180463-0000X
31	Ordoñez Rodriguez	Marvin Justino	001-270158-0017L
32	Pastrana Muñoz	Dionicio José	092-140271-0000H
33	Pastrana Ponces	Santos Francisca	092-221277-0002K
34	Peralta Ruiz	José Santos	092-090943-0000U
35	Pozo	Carlos Efrain	092-181056-0000A
36	Pozo Lainez	Denia Nohemi	092-080881-0000G
37	Pulido Osabas	Virginia	092-110158-0000Q
38	Rivera Betanco	Evangel	092-250473-0000J
39	Rodriguez Hernández	Luis Enrique	092-240385-0000K
40	Rodriguez Oyuela	Ansoniz Javier	092-120872-0001A
41	Rodriguez Sánchez	Maura Elena	092-140275-0001M
42	Rodriguez Vallejos	Maribel	092-141075-0001P
43	Rosas Balladares	María del Socorro	092-091272-0000G
44	Sánchez Casco	Jhonni José	092-010975-0001E
45	Sánchez Molina	Sayda	092-290373-0001M
46	Sánchez Ordoñez	Lino Andres	092-230945-0000P
47	Sánchez Ponce	Francisca Azucena	092-200968-0000H
48	Sánchez Ponce	Santos	092-201167-0000B
49	Tercero Ruíz	María Nohemi	091-270271-0000T
50	Vasquez Rios	María Hortensia	088-190465-0002W

Proyecto: Mejoramiento de Viviendas en el Municipio de Potosí
Modalidad: Dispersa **Ubicación:** Potosí, Rivas
Cantidad de Casas: 50 **Solución:** Mejoramiento de Viviendas
Subsidio: Ingresos Bajos **Inversión total:** U$ 52,250.00

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Potosí

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Acevedo Gutierrez	Rosa Felix	561-201124-0002T
2	Aguirre Larios	José León	564-111241-0001P
3	Altamirano	Angela Nuvia	564-011059-0000F
4	Alvarez	Argentina	564-271171-0000D
5	Baltodano Torres	Lidia del Socorro	564-030873-0000V
6	Bello	Marcial Emiliano	564-030747-0000F
7	Bojorge	José	561-290844-0001J
8	Bonillas	Yolanda del Socorro	564-190856-0000X
9	Bonilla Bonilla	Francisco José	564-031258-0000D
10	Briceño	Soledad	565-111149-0000F
11	Bron	Melida del Carmen	561-210445-0001K
12	Bustos Mendoza	Josefa Dionicia	564-091025-0000H
13	Cabezas	Erlinda	564-111067-0001K
14	Cabezas	Julio Cesar	561-220365-0000L
15	Castillo	Habrahan José	565-170360-0000G
16	Castillo Corona	Cesar	564-250249-0001L
17	Chamorro Camac	Danelia del Carmen	564-020450-0002U
18	Davila	Tranquilino Ramón	564-060727-0000V
19	Davila Rocha	Alberto Apolonio	001-100262-0058D
20	Duarte Delgado	José Rodolfo	564-260666-0000V
21	Flores Rodriguez	Zira María	561-190457-0002R
22	Gomez	Felix Antonio	564-020554-0000C
23	Gomez Rivera	Marle Ernestina	564-171056-0000G
24	González Ampie	Felix Antonio	564-270157-0000P
25	González Castillo	Pabla Antonia	564-300160-0001F
26	González Gutierrez	Luis Antonio	041-010266-0003X
27	Gutierrez Leal	María Concepción	564-071243-0000T
28	Hernández López	Manuel Salvador	202-091147-0005E
29	Jara	Ramón Antonio	565-191168-0001N
30	Loaisiga Silva	Roberto Antonio	564-291261-0002V
31	López	Mercedes de la Cruz	564-080570-0001E
32	Martinez Guadamuz	Margarita	566-180732-0000E

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

33	Martinez Mendoza	Yessenia Patricia	564-010174-0000Q
34	Melendez Yesca	Mary Magdalena	564-170262-0000W
35	Melendez Yesca	Liliam del Rosario	564-241260-0000N
36	Mendoza	Narcisa del Carmen	564-291032-0002Q
37	Morales Gomez	Miriam del Socorro	564-151277-0000B
38	Munguia	Atanacia del Carmen	564-050748-0003H
39	Novao Delgado	Victoria de los Santos	564-161171-0000E
40	Pérez Romero	Juan Francisco	081-041058-0005X
41	Ruiz	Juana de los Angeles	561-270152-0000P
42	Sandino Palacios	Victor Manuel	041-250458-0004H
43	Siezar Morales	Dominga del Socorro	564-140850-0000U
44	Suarez Dinarte	Lino Jesús	564-170921-0001R
45	Tijerino Lara	Juan Dionicio	564-080258-0000Y
46	Torres	Victoria Coleta	564-060341-0001U
47	Vilchez Avellán	Marta Antonia	564-130674-0000Y
48	Vilchez Avellán	Margarita del Rosario	564-080160-0000G
49	Villarreal Mora	Mercedes Leonor	564-211051-0002U
50	Zapata	José Nasario	564-280752-0000H

Proyecto: Mejoramiento de Viviendas en la Libertad

Modalidad: Dispersa **Ubicación:** La Libertad, Chontales

Cantidad de Casas: 35 **Solución:** Mejoramiento de Viviendas

Subsidio: Ingresos Bajos **Inversión total:** U$ 66,625.00

Entidad Auxiliar: Alcaldía de La Libertad

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Araica Villareal	María Irene	126-110970-0001U
2	Artola Rodriguez	Martha	126-300155-0001Q
3	Astorga Tablada	Ana María	126-240779-0000K
4	Barea Sequeira	Modestana	126-130530-0000P
5	Borge	Dalia Indina	127-251263-0001A
6	Fernández Artola	Teresa del Carmen	126-141057-0000C
7	Flores Suarez	Rolando	126-060443-0000W
8	Guzman López	Emelda	126-150837-0000A
9	Halleslevens Icabalzeta	Marta Lorena	126-260381-0001D
10	Janson López	Zela	126-041134-0000M
11	Jirón Ocón	Engels Geovanni	126-170582-0001R
12	Lazo Mata	Alfonso María	126-090462-0002C
13	López	Gloria del Carmen	126-120745-0001U
14	López Galvez	Rosalia	126-040939-0000W
15	Mairena Sandoval	Ana María	126-030858-0000K
16	Mairena Sandoval	Sara	126-210869-0000P
17	Martínez Castillo	Sofia	126-290950-0000R
18	Martínez Ruíz	Sofía	126-290940-0003Y
19	Mcfields Alvarado	Mery Magdalena	611-191062-0002X
20	Miranda Jansón	Jamileth del Socorro	126-180954-0002X
21	Ocón Ruíz	Cenilia del Socorro	126-160759-0001C
22	Pérez Luna	Angela	126-240145-0000F
23	Pérez Padilla	Juana María	126-240666-0000Y
24	Picado Espinoza	María Elsa	121-200260-0004P
25	Ramos González	Marina del Carmen	126-050641-0001U
26	Reyes	Milagros del Socorro	126-180464-0000J
27	Rizo Osorio	Sergio Alejandro	610-090762-0001N
28	Romano	Rosa Esmeralda	127-250371-0000W
29	Sandoval Morales	Vilma Francisca	126-041076-0000C
30	Tablada Romero	Reyna Dora	126-060162-0002B
31	Trujillo	Alejandra	126-110155-0001Y
32	Ubeda Paz	José Armando	126-071156-0000Y
33	Urtecho Gutierrez	Martha Irene	126-201048-0001Q
34	Vallecillo Pérez	Luisa Amelia	326-210657-0000U
35	Velazquez Guido	Ana María	603-160370-0001M

Proyecto: Construcción de Anexos y Mejoramientos

Modalidad: Dispersa **Ubicación:** Dipilto, Nueva Segovia

Cantidad de Casas: 100 **Solución:** Mejoramientos de Viviendas

Subsidio: Ingresos Bajos **Inversión total:** U$ 128,795.00

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Dipilto

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Mejia	Luis Ramon	484-040775-0002P
2	Lopez	Martha Isabel	321-281273-0001B
3	Mejia Maldonado	Felipa Benicia	484-230857-0001T
4	Gonzalez Olivas	Norma Lorena	485-110781-0000G
5	Ayestas Castellanos	Brenda Jamilex	484-240984-0000W
6	Lopez Rodriguez	Felipa De La Cruz	481-030569-0006L
7	Rodriguez Hernandez	Iliana Del Carmen	163-180885-0000T
8	Borjas Gonzalez	Ramon Leonidas	484-120458-0001F
9	Figueroa Guillen	Jose Ramon	484-050966-0000D
10	Jarquin Olivas	Jose Antonio	324-040564-0001F
11	Olivera Landez	Jairo Adaly	484-230980-0000R
12	Lopez Rodriguez	Ronaldo	482-220677- 0000B
13	Gradiz Gomez	Angela	421-270135-0000H
14	Maradiaga Lopez	Diego Manuel	484-131170-0000M
15	Roque Castellon	Rosario De Jesus	481-290647-0000N
16	Mejia	Roger Antonio	484-010876-0000J
17	Zepeda Lopez	Lorenso	321-271046-0001H
18	Maradiaga Lopez	Justna Maria	484-051272-0000G
19	Mejia Valle	Jose Patricinio	484-080561-0000L
20	Gonzalez Mejia	Mercedez	325-150554-0000Y
21	Gomez Marin	Maria De Los Angeles	481-020810-0001S
22	Caceres Sandoval	Candida	321-020255-0004F
23	Lopez Hernandez	Juan Jose	486-230633-0000M
24	Lopez Sauceda	Orlando	481-270370-0001P
25	Muños Rico	Saul Isidro	484-150585-0000V
26	Zavala Figueroa	Damaris	325- 110478-0000D
27	Enriquez Averruz	Norma Mercedez	482- 030150-0000S
28	Lopez Aguirrez	Etifania	325-240578 -0002P
29	Gomez Martinez	Ilda Damaris	484-240777-0000W
30	Hernandez Rodriguez	Samuel De Jesus	482-140655-0000D
31	Gonzalez Paguaga	Francisco Javier	484-051058-0000D
32	Gomez Mijia	Reyna Isabel	484-120765- 0000L
33	Garcia Lopez	Rosa Azucena	489-110872- 0002R
34	Vallecillo Sanchez	Pablo	481-170871- 0001T
35	Martinez Rodriguez	Idalia	484-230369- 0000R
36	Sevilla Rico	Rolando	484-060882- 0001N
37	Garcia Perez	Migdalia	326-200463- 0000W
38	Hernandez Herrera	David	482-051033- 0000E
39	Amaya Paguaga	Juana Francisca	484-101057- 0000U
40	Gradiz Amaya	Amparo De Jesus	484-301056- 0000T
41	Salgado Cacerez	Daniel	483-151268- 0000R
42	Ayestas Borjas	Lester Jose	484-140979- 0000C
43	Montenegro Flores	Jose Ricardo	484-110457- 0000H
44	Paguaga Hernandez	Maria Martha	484-300168- 0000U
45	Martinez Hernandez	Nicolas	322-100950 -0000J
46	Mejia Pastrana	Juan De La Cruz	484-241170- 0001M
47	Sevilla Artega	Nidia Ayde	481-090347- 0001A
48	Marin Maldonado	Reyna Margarita	484-100668- 0000J
49	Mendoza Zuniga	Melitina	483-220956- 0000C
50	Perez Gutierrez	Lillian Francisca	484-121283- 0000V
51	Sevilla Flores	Julio Alberto	484-060468- 0000M
52	Mejia Jarquin	Rosibel Del Carmen	484-211273- 0000U
53	Gutierrez	Maria Evangelina	327-210267- 0003F
54	Ayestas Galindo	Jose Ignacio	484-301020-0001Q
55	Sandoval Zelaya	Edvin Concepcion	481-280781-0002J
56	Perez Ramirez	Maria Sulema	481-091060 -000B
57	Gomez Miranda	Dominga	481-311068-0001E
58	Martinez Davila	Pedro Leonardo	162-190173-0000T
59	Vargas	Nolberto	484-060665-0000R
60	Gonzalez Paguaga	Zulema Lizeth	484-030491-0000F
61	Rodriguez Gonzalez	Ulisses	484-091076-0000P
62	Maldonado Sanchez	Victoriano	484-230348-0000B
63	Mendoza Gonzalez	Felicita	484-300549-0000Y
64	Sanchez	Maria Eugenia	326-131142-0000R
65	Colindrez	Maria Ignacia	484-310766-0000W
66	Paguaga Gomez	Martha Zuyapa	481-191073-0006G
67	Paguaga Marin	Ana Patricia	484-270880-0000T
68	Marchena Vallarez	Elba Luz	484-200172-0000B
69	Rodriguez Rodriguez	Freddy Marel	484-230860-0000T
70	Castellanos	Juan Patricio	484-270340-0000D
71	Miranda	Reyno Asenor	427-190181-0001V
72	Perez Mejia	Reymundo	484-140220-0000J
73	Taleno Jarquin	Amelia De Jesus	484-080283-0000W
74	Montesino Lopez	Jessenia Del Rosario	484-031183-0000U
75	Pastrana	Bruna Otilia	484-061037-0000U
76	Valladarez Lagos	Alan Francisco	481-121074-0002G
77	Herrera Lopez	Dulce Maria	486-020183-0000M
78	Muñoz Inestroza	Guadalupe	326-220269-0000F
79	Paguaga Castellanos	Andrea Del Carmen	484-060153-0000Y
80	Amaya Paguaga	Noel Arcadio	484-120172-0000J
81	Perez Figueroa	Cesar Victor	484-250246-0000K
82	Vallejos	Aristides	321-250170-0000N
83	Gonzalez Rodriguez	Leddy Maria	481-150381-0003F
84	Lopez Andrade	Regino	421-070940-0002R
85	Tercero Lopez	Evelia Del Carmen	423-250278-0001M
86	Valladarez	Albertina	484-171076-0000G
87	Vallejos Gusman	Santos Rosario	329-071065-0001A
88	Flores	Julia Elena	484-190575-0000J
89	Perez Mejia	San Luis	484-250851-0000W
97	Ayestas Paguaga	Ramona Guadalupe	484-120962-0000Q
98	Betanco Rivas	Noel Ariel	321-090564-0006T
99	Rodriguez Sanchez	Silvia Arely	321-030972-0000G
100	Espinoza Ponce	Denis Ariel	484-010480-0000B

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Proyecto: Mejoramiento de Viviendas en el Municipio de Cárdenas
Modalidad: Dispersa **Ubicación:** Cárdenas, Rivas
Cantidad de Casas: 75 **Solución:** Mejoramiento de Viviendas
Subsidio: Ingresos Bajos **Inversión total:** U$ 78,375.00
Entidad Auxiliar: Alcaldía de Cárdenas

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aburto	Juana Manuela	044-140753-0000D
2	Alemán	Félix Amador	570-200863-0001S
3	Aragón	Juan José	562-250576-0000K
4	Aviles Meléndez	Yanira Carolina	568-170284-0000W
5	Barahona Centeno	Meyling	568-250989-0000H
6	Bello López	Ramón Francisco	568-041088-0000Y
7	Bello Marenco	Ismael	568-031134-0000W
8	Blanco	Marcia Lorena	211-220179-0009T
9	Briones	Omar Alí	202-150280-0001A
10	Calderón Meléndez	Yovanel	561-111281-0002V
11	Calderón Meléndez	Verónica	561-080277-0000T
12	Calderón Meléndez	Erving José	561-050878-0003Y
13	Cárdenas Lira	José Andrés	568-080962-0000S
14	Carrillo González	Manuel	570-181065-0001Q
15	Castillo	Petrona Isabel	202-080663-0004G
16	Cerda	Silvino Rafael	568-170235-0000N
17	Cerda Navarro	Yorylna	568-220481-0000M
18	Chavarria	Nicolás de Jesús	202-100783-0001F
19	Del Pilar Bustos	Mariana	567-240156-0000Q
20	Díaz Ruiz	Paula Petrona	401-100957-0002W
21	Duarte Zúniga	Oneyda Zulema	563-190584-0000J
22	Estrella	Esmelda del Socorro	561-170235-0000N
23	Flores Contreras	Modesta	561-040569-0006E
24	Fuertes Alvarado	Ernesto	561-270245-0001K
25	Fuertes Ramos	Petronila	568-290689-0000W
26	Fuertes	Mariano de Jesús	568-191085-0000X
27	Fuertes Zambrana	Aracelí	568-241186-0000K
28	Gamez Bonilla	Karla Vanessa	001-120376-0047B
29	Gómez Ruíz	Sergio Enrique	568-170885-0000F
30	Hernández Carrillo	Zeneida	00-170967-0057L
31	Hernández Fajardo	Martina	561-060564-0007M
32	Lira	Pedro José	561-260764-0002N
33	López Guzmán	Manuel Salvador	563-060264-0000G
34	López Ramos	Meyling	042-101088-0003S
35	López Reyes	María Salvadora	561-201267-0003S
36	Mairena Flores	José	570-300440-0001N
37	Marinez Hernández	Epifania	570-070428-0000C
38	Martínez	Pedro José	570-181063-0000A
39	Martínez	Benito José	570-271155-0000U
40	Martínez	Modesto Antonio	570-130250-0000H
41	Martínez	Juan Francisco	567-050286-0000S
42	Martínez Montoya	Andrea	126-260252-0001E
43	Martínez Ortiz	Rosa	570-281061-0000H
44	Martínez Ortiz	Ana Julia	636-160459-0001E
45	Meléndez Pérez	Alejandro	568-061190-0000Y
46	Méndez Villareal	Ildeana del Carmen	565-130952-0006K
47	Meza Rodriguez	Sonia del Socorro	568-160452-0000G
48	Monjarrez Alvarez	Luisa	565-291162-0001A
49	Munguia	Wilber Antonio	566-230580-0004V
50	Noguera Borge	Rosendo	568-300843-0000M
51	Palacio Muñoz	Maritza	042-090971-0000X
52	Peralta Melendez	Tania Lisbeth	561-020390-0003U
53	Pérez Vargas	María Teresa	568-260676-0000L
54	Ramos	Carmen Olivia	568-151083-0001B
55	Ramos Arana	Iraida Odilia	561-060189-0000L
56	Ramos Rivera	María del Carmen	568-070341-0000Q
57	Reyes Castillo	Catalina	561-100741-0001C
58	Reyes Chavarria	Manuela	568-150624-0000U
59	Rodriguez Gregorio	Tito	566-040154-0002S
60	Rodriguez Reyes	Francisca	568-240651-0000S
61	Rodriguez Rodriguez	Scarlet	561-100689-0003M
62	Rugama Caracas	Sugey	568-250290-0000G
63	Ruíz Tijerino	Peregrina	568-010536-0002U
64	Ruíz Vilchez	Valeska	568-301186-0000X
65	Sequeira Romero	Socorro	663-120470-0006Q
66	Torrente Urtado	Salvadora	568-200453-0000K
67	Umaña Pérez	Lenin José	202-030781-0001B
68	Urbina Plata	Mercedes	567-070787-0000Y
69	Vanegas López	Carlos	561-260754-0002S
70	Vanegas Ramos	Lisbeth	568-100583-0000B
71	Vargas Pérez	José Antonio	561-110969-0005U
72	Zambrana Ramos	Francisca	568-120970-0000H
73	Zambrana Ramos	Juana	568-240668-0001A
74	Zuniga	Félix Antonio	565-301268-0002L
75	Zuniga Zuniga	Petrona	563-040467-0000M

Proyecto: Mejoramiento de Viviendas en el Municipio de Buenos Aires
Modalidad: Dispersa **Ubicación:** Buenos Aires, Rivas
Cantidad de Casas: 75 **Solución:** Mejoramiento de Viviendas
Subsidio: Ingresos Bajos **Inversión total:** U$ 78,375.00
Entidad Auxiliar: Alcaldía de Buenos Aires

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Aguirre Sandoval	María	563-250275-0001C
2	Baltodano	Eunice Elizabeth	563-190653-0000J
3	Baltodano	Gustavo Adolfo	001-210836-0001V
4	Bello Montealto	Manuela	563-170157-0000J
5	Bello Padilla	Martha Alicia	563-240474-0000S
6	Bermúdez	Paula del Socorro	563-010529-0000T
7	Bonilla	Emma Rosa	563-160881-0000N
8	Bonilla Sáenz	Alba Rosa	563-180379-0001W
9	Bustos Mendoza	Petrona Margarita	566-230234-0000W
10	Camacho Guevara	Yessenia	563-160580-0000Y
11	Carballo	María Teodora	563-230467-0000D
12	Carrilla Ampie	Isolina	569-071247-0001K
13	Casanova	Mayra del Carmen	563-240872-0000E
14	Casanova Fonseca	Josefa María	563-190353-0001Q
15	Cerda Hernández	Melania	401-280435-0010G
16	Chamorro Aguilar	Joaquín	563-170971-0004F
17	Chamorro Rivera	Marisol	563-281168-0000E
18	Chamorro Villarreal	Ana Julia	563-260556-0000D
19	Diaz Montano	Dora Leyanny	564-201285-0000T
20	Dinarte Castillo	Conrrado Anival	563-100839-0000D
21	Dinarte Quiroz	Maribel del Carmen	563-050564-0000M
22	Duran Molina	Francisco Javier	564-210874-0000E
23	Duran Padilla	Migdonio Bayardo	563-030466-0001R
24	Duran Sánchez	María del Rosario	563-020252-0000B
25	Espinoza Baltodano	Luís	563-050946-0000L
26	Espinoza Durán	Tania Magaly	564-191178-0001Y
27	Espinoza Guzmán	Oscar	563-160959-0001Q
28	Espinoza Romero	Miltón José	361-291054-0000N
29	Estrada Zapata	Yessenia	563-300578-0000Q
30	Estrella Durán	Rosa Lina	563-261063-0000V
31	Flores García	Josefana del Carmen	563-091048-0000Q
32	Flores Martínez	Gladis Isabel	563-020143-0000T
33	García	María Auxiliadora	563-111256-0000P
34	García Guevara	María	563-080973-0000V
35	García Serrano	Rosa María	563-300924-0000K
36	Gómez	Paula María	563-071181-0001P
37	Gutierrez Aguilar	Juana Victoria	563-060355-0000A
38	Gutierrez Bonilla	Luz Marina	563-221172-0002W
39	Henríquez Villalta	Lea María	524-040944-0000R
40	Ibarra	Blanca Gloria	563-051237-0000E
41	Ibarra Espinoza	Francisco Alfonso	561-130585-0000F
42	Jara Palacios	Víctor	563-020240-0000D
43	López Fajardo	José Exequiel	563-121076-0000U
44	López Fajardo	Alejandro José	561-140769-0000H
45	López Sánchez	Haydee	563-230545-0001F
46	Martínez	Ana Luisa	563-260748-0001J
47	Martínez Baltodano	Ana	562-260740-0000B
48	Martínez Bello	Yadira del Carmen	563-030474-0000W
49	Martínez Castillo	Cristina del carmen	563-120266-0000W
50	Martínez Sáenz	Rosa Amanda	563-160952-0001D
51	Martínez Urbina	Yessica	563-010181-0000K
52	Mena Aguilar	Camila del Carmen	563-270187-0000J
53	Meneses	Candida Rosa	563-060649-0000C
54	Molina Chamorro	Rosa Elena	563-270557-0000X
55	Molinarez	Marvin Joel	563-271188-0000T
56	Mongalo	Heidi Valeska	563-280692-0000R
57	Montealto	Milagros Carolina	561-030285-0001Q
58	Montiel	Damaris de los Ángeles	563-020457-0001N
59	Morales Corea	Juana Victoria	563-170228-0000P
60	Obando Padilla	Isaías	563-151264-0000E
61	Obando Peña	Juan José	001-190366-0018P
62	Ocón	Jaime William	563-100381-0000S
63	Orozco Henríquez	Karen María	563-100674-0000A
64	Padilla Sáenz	Dora Olga	563-150244-0002A
65	Peña	Laura del Socorro	001-100168-0079M
66	Ramos Picado	Anabell	081-140768-0005Y
67	Romero	Ruth de los Ángeles	563-041165-0000T
68	Romero Meneses	Máximo Antonio	563-040965-0000F
69	Salgado	Marielena	561-210866-0003Y
70	Suárez	Martina Lastenia	564-300148-0000U
71	Suárez	María Auxiliadora	564-060138-0000W
72	Suárez Rayo	José Francisco	561-030471-0002F
73	Urbina Espinoza	Alida Romelia	563-080275-0000P
74	Zamora Jiménez	Olimpia del Socorro	563-191051-0002X
75	Zuniga Bonilla	Jaqueline	563-080883-0000K

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Proyecto: Nueva Esperanza II Etapa
Modalidad: Dispersa **Ubicación: Pueblo Nuevo, Estelí**
Cantidad de Casas: 90 **Solución:** Vivienda Nueva
Subsidio: Ingresos Bajos **Inversión total:** 355,101.00

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Pueblo Nuevo

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	González Vanegas	Ludy Del Socorro	162-250780-0003L
2	González Castillo	Maria De Jesús	162-060884-0000B
3	González Hernández	Gloria Janeth	323-100482-0002W
4	Ramos Martínez	Miriam Del Rosario	162-160280-0001G
5	López Torrez	Martha Lorena	162-100178-0002Y
6	Loza Pastran	Maria Cristina	162-141260-0000A
7	Casco Reyes	Johana Sandra	323-191274-0000K
8	Lira Cruz	Reyna Del Socorro	162-030183-0000E
9	Ramos Ruiz	Martha Azucena	164-260473-0000N
10	Martínez Tercero	Maria Concepción	289-070281-0001Q
11	Rodríguez Herrera	Claudia Maria	162-180264-0002Y
12	López Rodríguez	Socorro De Jesús	162-160966-0005H
13	Rodríguez Casco	Norman José	162-070368-0001J
14	Ávila Peralta	Martha Azucena	163-240881-0002B
15	Benavides Rodríguez	Sugey Del Carmen	162-181275-0000C
16	Pineda Torrez	Arelia Del Carmen	162-261081-0002B
17	Inestroza Meneses	Celia Marina	162-180986-0002A
18	Salgado Martínez	Jarixa Irena	162-201082-0001G
19	Amador Morales	Belking Anielska	161-081184-0009S
20	Pérez Valladares	Skarlett Walkiria	001-080679-0063N
21	Bellorin Córdoba	Sandra Melitina	162-150967-0001V
22	Moreno Irias	Karen Cristhine	323-140687-0000P
23	Hoyes Acevedo	Maria Elida	162-010477-0001D
24	Cruz Videa	Egda Maria	162-220281-0003R
25	Casco Castillo	Fredman Yamir	161-080775-0000F
26	González Reyes	Araselis Cristina	162-221181-0002Y
27	Vilchez Lira	Maria De Los Ángeles	163-150774-0001M
28	Zamora Acevedo	Johara	162-260282-0001S
29	Videa Acuña	Daysi Del Carmen	162-190481-0001W
30	Arostegui Zamora	Margarita	162-100651-0000B
31	Carrasco Urbina	Jamileth Del Carmen	162-070876-0001X
32	López Acevedo	José Noel	162-221275-0000L
33	Gómez Pérez	Aura Elisa	162-280977-0002V
34	Maradiaga Beltrán	Flor De Maria	489-170380-0001C
35	Castellón Valdivia	Mayela Elizabeht	162-300980-0000G
36	Rivas Zepeda	Mirna Marisela	162-160186-0001Q
37	Obando Espinoza	Ángel Javier	162-050568-0002T
38	Medina Rodríguez	José Francisco	162-100160-0000U
39	Hudiel	Lenin Emir	165-300978-0000U
40	Salgado Vanegas	Maria Isabel	162-130763-0001A
41	Ramírez Castellón	Ofelia	162-150336-0002B
42	Gutierrez Lira	Francisca Evelia	162-110554-0002H
43	Meneces Roque	Ofelia Maria	162-270278-0000Q
44	Meneces González	Martha Azucena	162-151175-0000P
45	Benavides Dormus	Silvia Elena	162-010182-0000F
46	Rodríguez Casco	Alina Dolores	162-131169-0001T
47	Carrasco Rivas	Jacqueline	162-261070-0000J
48	García Tercero	Dora Nadieshka	162-190183-0000P
49	Martínez Rivas	Arlen Zinica	162-090183-0000S
50	Acuña Rodríguez	Sandy Delena	162-080583-0000R
51	Benavides Ramirez	Jimy Henrry	321-050783*0008W
52	Meneses Roque	Selenia Maria	162-150966-0000A
53	Solorzano Lopez	Frania Amarilys	162-060886-0000Q
54	Mejia Perez	Francisca Isabel	329-040670-0000P
55	Hernandez Hernandez	Concepcion	162-081266-0000E
56	Morales	Maria De Jesus	162-251153-0000F
57	Morales Acevedo	Mirna Dalila	162-290379-0000D
58	Ramirez Acuña	Maria Elena	162-180867-0001V
59	Lopez Acevedo	Ofelia De Jesus	162-160669-0001S
60	Bellorin Casco	Julia Esther	162-190783-0000D
61	Joya Acuña	Ana Maria	162-170472-0004T
62	Gonzalez Hernandez	Digna Amparo	163-110772-0005T
63	Lopez Acevedo	Ernestina Del Socorro	162-210981-0000G
64	Gonzalez Arostegui	Nereyda Mercedes	162-291083-0000U
65	Reyes Torrez	Anabel Argentina	162-150876-0001Q
66	Flores Gonzalez	Socorro Maria	162-300372-0001N
67	Castillo Meneses	Deydania	160-20276-0000W
68	Sevilla	Ana Maria	162-260761-0000M
69	Quintero Acevedo	Dania Maria	162-010386-0000W
70	Saavedra Benavidez	Douglas Noel	161-08058-00007X
71	Morales Bellorin	Henrry	162-240584-0000V
72	Velasquez Osorio	Xiomara	162-070677-0004H
73	Vanegas Irias	Milton Ramon	162-220486-0001A
74	Vanegas	Justiniano	162-300956-0000N
75	Perez Betanco	Claudia Maria	162-200680-0000Q
76	Morales Bellorin	Lisenia Yudith	162-300786-0001M
77	Mendoza Acuña	Javier Antonio	162-170667-0001F
78	Cruz Reyes	Jeylin Mayela	162-281085-0000G
79	Morales Acevedo	Brigida Briselva	162-131064-0001P
80	Espinoza Zelaya	Dicter Jesus	162-170580-0006J
81	Maradiaga Osorio	Ixzayana	162-091183-0000H
82	Perez Betanco	Yesenia Del Carmen	162-160378-0001Y
83	Reyes Palma	Roger Ramon	162-220143-0000N
84	Palma Lira	Jose Alejandro	162-260474-0000X
85	Menjibar Rodriguez	Maria Auxiliadora	321-240365-0004F
86	Hurtado Ordoñez	Arza Maria	162-060867-0000M
87	Gonzalez Castillo	Donal Ariel	161-301081-0016H
88	Canales Velasquez	Evert Lenin	162-171180-0000R
89	Zamora Cruz	Jose Luis	162-220981-0000J
90	Ramirez Lopez	Marisela Geovania	162-040187-0002N

Proyecto: Mejoramientos de 100 Viviendas en Yalaguina
Modalidad: Dispersa **Ubicación: Yalaguina**
Cantidad de Casas: 100 **Solución:** Mejoramientos de Viviendas
Subsidio: Ingresos Bajos **Inversión total:** U$ 126,073.00

Entidad Auxiliar: Alcaldía de Yalaguina

No.	Apellidos	Nombres	Cédula
1	Acuña López	Keylin Jogeysi	325-200390 - 0000B
2	Acuña López	Milenia Sarai	325-040189 - 0002L
3	Aguilera Hernandez	Telma Eufemia	325 -130966 -0000F
4	Aguilera Hernandez	Natalia de Jesús	325 -100959- 0001M
5	Aguirre Obando	Doricel	325 -130878- 0000J
6	Alfaro Rosales	Ana Esperanza	325-191061- 0000C
7	Amador Cruz	Betania Yudith	321-030890- 0008L
8	Amador López	Victor Manuel	321-170653-0004A
9	Benavidez Inestroza	José Luis	325-041061-0000U
10	Benavidez Mairena	Damaris Isabel	325-190584-0000U
11	Benavidez Salgado	Marvin Ernesto	489-121275-0000B
12	Cáceres Ponce	Jilena del Carmen	321-090671-0001G
13	Calderón Figueroa	María Norma	325-291263-0000B
14	Cano Carrasco	Dina Massiel	321-040586-0002J
15	Cano Carrasco	Enmanuel	321-040188-0001V
16	Carazo Pérez	Sujeydi del Carmen	321-230483-0002L
17	Casco Velásquez	Mercedes del Carmen	325-230947-0000F
18	Castellón González	Francisca	325-040655-0000B
19	Castellón Olivas	Rosa Evelia	325-300845-0001B
20	Centeno Aguirre	María Teresa	489-190675-0000C
21	Centeno López	Juan Ramón	325-290870-0000M
22	Cerros Pérez	María Auxiliadora	325-211163-0000C
23	Córdoba Gutierrez	Lorenza Mercedes	324-100873-0001N
24	Cruz Avila	Francisca	321-101037-0002V
25	Cruz González	Yamileth del Rosario	325-230573-0000N
26	Cruz Peralta	Arabela del Carmen	323-280265-0000N
27	Cruz Tercero	Santos Mercedes	325-150465-0000H
28	Cruz Tercero	José Ramón	325-020662-0000J
29	Dávila	Caridad del Rosario	321-201078-0001T
30	Espinoza	Estebana	084-021168-0001T
31	Figueroa Diaz	Rosa Idalia	325-060288-0000T
32	Figueroa Prado	Jaqueline Julibeth	325-120789-0000Q
33	Flores Cruz	Rosa Ivania	321-120380-0003W
34	García Acevedo	Nelsón Javier	325-120887-0000H
35	Gómez Salcedo	Neptalia	325-011261-0001C
36	González Bellorin	María Elisa	325-250146-0000N
37	González Casco	Juan Francisco	325-031058-0000J
38	González Cruz	Isabel	325-171176-0001Y
39	González González	Jhelson Israel	321-160787-0002S
40	González Matute	Marvin	321-260175-0001P
41	González Melgara	Juan Ramón	163-201272-0001R
42	González Pérez	Angelica	325-130379-0000V
43	González Velásquez	Elsa María	325-080869-0000W
44	Gradiz	Rosa Amalia	321-260752-0000C
45	Gutierrez Betanco	Esperanza del Carmen	488-181279-0003D
46	Gutierrez Vanegas	José Ines	481-211044-0000L
47	Guzman Centeno	Yessenia Yadira	489-021086-0001H
48	Herrera López	Guisela de Jesús	325-300464-0000V
49	Iglesias Herrera	Rosa María	325-160846-0000P
50	Joya Aguirre	Omar Antonio	321-080172-0001R
51	Joya Alfaro	Rosa Hayde	325-200257-0000Y
52	López	Mariana	325-190237-0001G
53	López	María de los Angeles	325-140462-0000W
54	López	María Catalina	321-180532-0000F
55	López Alvarado	Cecilia del Carmen	325-010265-0000P
56	López Bejarano	Mariano	325-280974-0000U
57	López Cardenas	María José	326-210282-0000B
58	López Cruz	Blanca Azucena	325-110754-0000D
59	López Dominguez	José Osmin	482-080563-0001R
60	López Figueroa	Fatima del Rosario	325-121067-0000E

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

61	López Gonzalez	Luis Emilio	325-250874-0000G
62	López González	Marvel Enrique	325-061166-0000D
63	López Iglesias	Blanca María	324-250851-0000P
64	López Jimenez	Angela del Carmen	321-210938-0001G
65	López Lira	José Esteban	162-051050-0000W
66	López López	Elena	325-130560-0000G
67	Mairena Amador	Hipolito	325-080159-0002H
68	Mairena López	Jeymin Ally	325-101182-0000A
69	Mairena Cruz	Claudio Manuel	325-271283-0000N
70	Medina Casco	Ilda Lorena	325-200677-0000R
71	Membreño Velásquez	José Isaac	325-030665-0001V
72	Meza Mairena	Sereyda María	481-010681-0003U
73	Olivas Casco	Jajeysi del Socorro	321-171188-0002Q
74	Olivas Rodriguez	Angela Erenia	325-180368-0000R
75	Pérez Carrasco	Lidia	325-220156-0000C
76	Pérez Casco	Santos Evelina	325-011234-0000X
77	Pérez Cerna	María Teodora	325-140761-0000W
78	Pérez González	Egda Isabel	162-190875-0002F
79	Pérez Joya	Pilar del Carmen	325-121057-0001K
80	Picado Córdoba	María Pilar	243-121056-0002Q
81	Picado Paniagua	Isolda del Socorro	323-070473-0000M
82	Prado	Lidia	325-050876-0001D
83	Prado Bejarano	Angela	325-021047-0000R
84	Ramirez Acuña	Kenia del Rosario	325-180372-0000U
85	Rayo Orozco	Margarita	450-240672-0004F
86	Rivera Castillo	Marisol	243-050572-0001E
87	Rivera Figueroa	Felipa	325-260575-0000J
88	Rivera Mairena	Etelvina del Carmen	481-170914-0004N
89	Rivera Pérez	Patricia	325-201172-0001C
90	Rosales Pérez	María Eufemia	481-030973-0002L
91	Sánchez Martinez	Santos Consesa	325-080453-0001J
92	Tercero Cruz	Bernardina	325-200572-0002P
93	Tercero Membreño	Rosa Camila	325-300864-0000W
94	Velásquez	Marta	325-160158-0000D
95	Velásquez Bautista	Sandra Marina	325-040567-0000F
96	Velásquez Cruz	Mario José	325-240154-0001T
97	Velásquez López	Ipolita	325-220820-0000T
98	Velásquez Mejia	Santana	235-071043-0000Y
99	Velásquez Zavala	Evangelista	325-210478-0006G
100	Zelaya Sánchez	Santos Verónica	325-200452-0001Q

Continuará...

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 16106 - M. 493989 - Valor C$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada. La oferta deberá ser presentada en idioma español, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de ésta adquisición son propios de ENEL.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	VISITA AL SITIO	HOMOLOGACION	PERIODO DE ACLARACION	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	CONSTRUCCION DE BODEGA PARA ALMACEN CENTRAL DE ENEL	RESTRINGIDA Nº 048-2010	Del 06 al 21 Enero/11	12 Enero/11 Hora: 09:00AM	13 Enero/11 Hora:10:00AM	Del 06 al 14 Enero/11	25 Enero 2011 Hora:10:00AM

La Copia Digital de los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Direccion de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago de copia digital del PByC. El costo del documento es de C$ 25.00 (Veinticinco Córdobas Netos). Este monto no es reembolsable. El horario de atención para la venta del documento es de 08:30AM a 12:30PM. El lugar para la reunión de Homologación y Apertura de Oferta es Sala de Conferencia de la Dirección de Adquisiciones de ENEL.

Lic. Mirian Saldaña Briceño, Directora de Adquisiciones ENEL. **Ing. Ernesto Martínez Tiffer,** Presidente Ejecutivo ENEL.

Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22774170.

2-1

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 16107 - M. 494072 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
Licitación Pública EPN-004-2010

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y Reformas al Decreto no. 21-2000 "Reglamento General de Contrataciones del Estado", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, que se llevara a cabo mediante la modalidad de **LICITACION PUBLICA EPN-004-2010** de la contratación que a continuación se detalla:

- Nombre de la Contratación: ***"Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad para el Sistema Portuario (Corinto, Regional Lacustre, Sandino, San Juan del Sur, Arlen Siú (Rama), Puerto Cabezas, Bluefields-El Bluff, Puerto Salvador Allende, Puerto Carlos Fonseca Amador, Oficina Epn-Central, Edificio EPN-Carretera Norte)".***

- Fuente de Financiamiento**:** Fondos Propios

- Valor del Pliego de Bases: C$400.00 (Cuatrocientos córdobas netos) no reembolsables, previa cancelación de su costo en caja de tesorería Epn Central, es importante suministrar el nombre oficial del oferente que quedará reflejado en el Recibo oficial de caja al momento de comprar el PBC.

- Fecha de Venta del PBC: El pliego de Bases y Condiciones estará a la disposición en idioma español los días **Martes 21 y Miércoles 22 de Diciembre del año 2010.**

- Fecha y Hora para Recepción y Apertura ofertas: **Jueves 20 de Enero del 2010** ***hora: 10:00 A.M.*** No se aceptarán ofertas después de la Hora y Fecha señalada.

- Lugar de Reunión: Empresa Portuaria Nacional, Sala de Conferencias

- La oferta debe venir acompañada de una Garantía o Fianza de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 3% del valor total de la oferta.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Unidad de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

2-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 15989 - M 317937 - Valor C$ 1,710.00

Resolución N° CD-SIBOIF-649-2-OCTU13-2010
De fecha 13 de octubre de 2010

NORMA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS DE BOLSA Y SUS AGENTES

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 6, literal b) y artículo 208, de la Ley N° 587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta N° 222, del 15 de noviembre del 2006 (Ley de Mercado de Capitales), facultan al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Consejo Directivo) a dictar normas generales tendentes a regular el funcionamiento del mercado de valores, así como el cumplimiento de dicha Ley.

II

Que el artículo 63, literal g), de la Ley antes referida, faculta al Consejo Directivo a dictar normas generales referentes a la autorización y funcionamiento de los puestos de bolsa.

III

Que el artículo 69 de la Ley de Mercado de Capitales establece que los agentes de bolsa deben cumplir con las normas generales dictadas por el Consejo Directivo, así como con los reglamentos dictados por la bolsa de valores respectiva.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente,

Resolución N° CD-SIBOIF-649-2-OCTU13-2010

NORMA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS DE BOLSA Y SUS AGENTES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Conceptos.- Para efectos de la presente Norma se entiende por:

a) Ley de la Superintendencia: Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 196, del 14 de octubre de 1999 y sus reformas.

b) Ley de Mercado de Capitales: Ley N° 587, Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta N° 222, del 15 de noviembre del 2006.

c) Registro de Valores: Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

d) Superintendencia: Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

e) Superintendente: Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Artículo 2. Objeto.- La presente Norma tiene por objeto establecer los requisitos de autorización de los puestos de bolsa y sus agentes; así como, los requisitos mínimos que deben cumplir los puestos de bolsas en relación a los servicios que prestan, sus deberes y obligaciones, los mecanismos de control, los registros, la publicidad, entre otros aspectos.

Artículo 3. Alcance.- La presente Norma es aplicable a los puestos de bolsa, a sus agentes y a las bolsas de valores, en lo conducente.

Artículo 4. Personas autorizadas para la prestación de servicios.- Únicamente podrán prestar los servicios de un puesto de bolsa aquellas sociedades anónimas especiales debidamente autorizadas por la bolsa de valores correspondiente, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley de Mercado de Capitales, la presente Norma y las disposiciones reglamentarias emitidas por la bolsa de valores respectiva.

Los puestos de bolsa para desarrollar su objeto social deberán contar con agentes debidamente autorizados por la respectiva bolsa de valores. Se prohíbe a toda persona que sin estar autorizada para actuar como agente de bolsa, realice actividades de ofrecimiento, promoción o intermediación de valores en nombre y por cuenta de un puesto de bolsa.

Artículo 5. Órganos competentes para la autorización, fiscalización y regulación de los puestos de bolsa y sus agentes.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Mercado de Capitales, los puestos de bolsa y sus agentes quedarán sujetos a la autorización, fiscalización y regulación de la bolsa de valores en la que participen, sin perjuicio de las atribuciones que en esa materia se le conceden a la Superintendencia.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN DE LOS PUESTOS DE BOLSA

Artículo 6. Requisitos de autorización.- Los interesados en constituir y operar un puesto de bolsa deberán presentar solicitud formal de autorización ante la bolsa de valores respectiva. Dicha bolsa deberá establecer en su reglamento interno la documentación e información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados tanto en la Ley de Mercado de Capitales, así como de los siguientes requisitos mínimos:

a) Contar con la infraestructura, recursos humanos y materiales adecuados para prestar los servicios autorizados.

b) Contar con políticas y procedimientos escritos que le permitan a los puestos de bolsa identificar, medir, monitorear, controlar y administrar los riesgos inherentes a las actividades que desarrollan su objeto social.

c) Contar con sistemas de información automatizados, que reúnan las condiciones de seguridad, disponibilidad, confiabilidad, confidencialidad, auditabilidad e integridad, incluyendo todas las disposiciones de la normativa que regula la materia sobre gestión de riesgo tecnológico.

d) Contar con políticas y procedimientos escritos de control interno que cumplan con los requisitos mínimos de la normativa que regula la materia.

e) Contar con un reglamento interno de normas de conducta que deberá desarrollar los deberes establecidos en la Ley de Mercado de Capitales y la presente Norma.

f) Contar con políticas y procedimientos escritos para la prestación de cada servicio o actividad que realicen y los procesos que ellos involucren.

Los requisitos anteriores deberán ser cumplidos por los puestos de bolsa en todo momento. Las políticas referidas en el presente artículo deberán ser autorizadas por la junta directiva del respectivo puesto de bolsa.

Artículo 7. Trámite de autorización.- Las bolsas de valores establecerán por vía reglamentaria los plazos y el trámite de autorización de los puestos de bolsa, garantizando la igualdad de participación, transparencia y libre competencia de estos.

Contra la decisión de autorizar un puesto de bolsa cabrá recurso de apelación ante el Consejo Directivo de la Superintendencia de conformidad a los procedimientos señalados en la Ley de la Superintendencia en lo pertinente.

Artículo 8.- Registro ante la Superintendencia.- Obtenida la autorización de la bolsa de valores correspondiente para ejercer sus actividades, los puestos de bolsa deberán inscribirse en el Registro de Valores, debiendo presentar para tal fin la siguiente documentación:

a) Certificación de autorización otorgada por la Bolsa de Valores correspondiente.

b) Copia certificada de la escritura de constitución de la sociedad.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

c) Conformación de la Junta Directiva y curriculum vitae de los Directores.

d) Currículum vitae de los principales ejecutivos: Gerente General, Auditor Interno, Contador, Administrador de Prevención de Lavado de Dinero y financiamiento al Terrorismo y Agente Corredor.

e) Conformación del Comité de Auditoria.

f) Copia certificada de la fianza rendida ante la bolsa de valores, tanto para el puesto de bolsa, como para los agentes corredores.

CAPÍTULO III
REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN DE LOS AGENTES DE BOLSA

Artículo 9. Requisitos de autorización.- Sin perjuicio de la facultad de las bolsas de valores de establecer requisitos adicionales para los agentes de bolsa, toda persona natural que realice actividades de intermediación, en nombre y por cuenta de un puesto de bolsa autorizado, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a) Aprobar un examen que valore el conocimiento mínimo requerido para la prestación de cada actividad o servicio respecto del cual se solicite autorización, de modo que podrán establecerse exámenes diferenciados. La bolsa de valores estará a cargo de la elaboración y administración del examen, no obstante podrá subcontratar la realización de éste con un tercero.

b) Presentar ante la Superintendencia la siguiente información para efectos de registro:

1) Curriculum vitae documentado.
2) Copia de cédula de identidad.
3) Credencial de Agente Corredor otorgada por la bolsa respectiva.
4) Certificación de la fianza rendida ante la bolsa de valores.
5) Certificado de antecedentes judiciales y/o policiales expedidos por las instancias nacionales correspondientes. En el caso de que haya vivido fuera del país en los últimos cinco (5) años, adicionalmente se le podrá requerir certificado expedido por la instancia extranjera correspondiente.
6) Presentar contrato de servicios con el puesto de bolsa correspondiente.
7) Mecanismo de compensación de su servicio.
8) Relaciones con otros puestos de bolsa, ya sea por vinculaciones de parentesco o participación social.
9) Declaración Notarial de no estar incurso en los siguientes impedimentos:

i. Las personas que hayan sido sancionadas en los quince (15) años anteriores por causar perjuicio patrimonial a un banco, a una institución financiera no bancaria supervisada o a la fe pública alterando su estado financiero.

ii. Los que hayan participado como directores, gerentes, subgerentes o funcionarios de rango equivalente de un banco o institución financiera no bancaria supervisada que haya sido sometido a procesos de intervención y de declaración de estado de liquidación forzosa, a los que por resolución judicial o resolución administrativa del Superintendente se le haya establecido o se le establezca responsabilidades, presunciones o indicios que los vincule a las situaciones antes mencionadas. Lo anterior admitirá prueba en contrario.

iii. Los que hayan sido condenados por delitos de naturaleza dolosa que merezcan penas más que correccionales.

Estos requisitos serán aplicables en todo momento.

En adición a estos requisitos, las bolsas de valores deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar la actualización de conocimientos de los agentes de bolsa en relación con el desarrollo del mercado.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS GENERALES SOBRE LAS OPERACIONES

Artículo 10. Sistema automatizado de registro de órdenes.- Todo puesto de bolsa deberá contar con un sistema centralizado de registro de órdenes de inversión que permita su inclusión por orden cronológico.

Dichas órdenes de inversión deberán contener la información mínima contenida en el Anexo 1 de la presente Norma, el cual es parte integrante de la misma. Cada orden almacenada en el registro deberá estar referenciada al documento que le dio origen.

El sistema deberá contar con mecanismos de seguridad que garanticen que las características y el tiempo con que las órdenes fueron incluidas no puedan ser modificadas por ningún usuario del sistema. Las bolsas de valores respectivas deberán establecer requerimientos mínimos a los que deban ajustarse estos sistemas.

Artículo 11. Mecanismos válidos de recepción de órdenes.- Los puestos de bolsa únicamente podrán aceptar órdenes de inversión que se presenten por cualquiera de los siguientes medios:

a) En forma escrita, entregada personalmente, enviada por correo, facsímile o correo electrónico.

b) Por vía telefónica, siempre y cuando el puesto de bolsa cuente con un sistema de grabación telefónica que contenga mecanismos para la identificación del ordenante, búsqueda de llamadas y control de fecha y hora de ingreso de la orden. En estos casos, el puesto de bolsa documentará la orden y la referenciará a la grabación correspondiente. Para tal efecto, el puesto de bolsa deberá advertir al cliente que la conversación está siendo grabada. Será necesaria, asimismo, la existencia de confirmación escrita de la orden por parte del ordenante, siendo admisible la utilización de fax o correo electrónico.

A los efectos de este artículo, los puestos de bolsa deberán implementar los sistemas de verificación y seguridad necesarios.

Artículo 12. Deberes de diligencia aplicables a la ejecución y asignación de órdenes.- En la ejecución de órdenes de inversión, los puestos de bolsa deberán actuar en el mejor interés de los clientes, tratándolos en condiciones de igualdad. En particular, esta obligación implica, como mínimo, lo siguiente:

a) Abstenerse de efectuar transacciones que estén diseñadas para generar comisiones. Un puesto de bolsa sólo puede recomendar y efectuar operaciones si tiene bases suficientes para considerar que esa operación en particular es en el mejor interés del inversionista, tanto individualmente considerada, como en el contexto de las transacciones previas.

b) Abstenerse de realizar operaciones por cuenta propia en el mercado haciendo uso de información privilegiada.

c) Abstenerse de efectuar transacciones por cuenta propia sobre valores para los cuales hará una recomendación, informe o análisis, hasta tanto el cliente al que la información va dirigida, haya tenido la oportunidad de actuar.

d) Prioridad de las órdenes de los clientes. Un puesto de bolsa no debe favorecerse ni favorecer a un cliente en perjuicio de otros. En principio, ello implica que el factor dominante para la ejecución debe ser el orden en que se recibieron las órdenes.

e) Mejor ejecución. En la ejecución de una orden de un cliente, el puesto de bolsa debe tomar las medidas necesarias para asegurar que el precio es el mejor disponible para el tipo particular de orden de que se trate al momento en que transacciones de ese tamaño se realizaron.

f) Ejecución oportuna. Un puesto de bolsa debe ejecutar las órdenes recibidas de sus clientes tan pronto como sea posible, salvo que tome las medidas para asegurar que la posposición de la ejecución es en el mejor interés del cliente o que la ejecución en un período de tiempo puede conseguir un mejor precio.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículo 13. Facultad de no ejecutar órdenes.- Un puesto de bolsa no tiene la obligación de ejecutar una orden si su cliente no ha cumplido con la entrega de los fondos o valores necesarios para efectuar la operación.

CAPÍTULO V
TIPOS DE OPERACIONES: POR CUENTA PROPIA Y POR CUENTA DE TERCEROS

Artículo 14. Operaciones por cuenta propia.- Constituye una operación por cuenta propia aquella en la que el puesto de bolsa vende valores que forman parte de su propia cartera, o aquella en la que el puesto de bolsa compra valores para su propia cartera. Asimismo, estarán reguladas por esta normativa las operaciones que realice el puesto de bolsa cuando la negociación se haga con valores en que el puesto de bolsa actúe como hacedor de mercado o suscriptor en contratos de suscripción de valores en firme, en garantía o a mejor esfuerzo.

Constituye una operación por cuenta propia acordada aquella en que la contraparte del puesto de bolsa en la operación es otro puesto de bolsa.

Constituye una operación por cuenta propia cruzada aquella en que la contraparte del puesto de bolsa es un cliente de ese puesto de bolsa.

Artículo 15. Operaciones por cuenta de terceros.- Constituye una operación por cuenta de terceros aquella en la que el puesto de bolsa actúa como intermediario en la compra o venta de valores que no forman parte de su propia cartera.

CAPÍTULO VI
ADMINISTRACIÓN INDIVIDUAL DE CARTERAS

Artículo 16. Administración individual de carteras.- La administración individual de carteras constituye un contrato por el cual una persona natural o jurídica autoriza a un puesto de bolsa la gestión de un conjunto de recursos para su inversión en una cartera de valores que es propiedad de ese cliente. Esta autorización puede darse a partir de instrucciones precisas del cliente sobre los valores en los cuales invertir los recursos o bien, de una autorización discrecional al puesto de bolsa para decidir sobre los valores a invertir, a partir de los objetivos y características individuales del cliente.

Artículo 17. Separación patrimonial.- El puesto de bolsa deberá administrar en forma separada la cartera de cada cliente y su registro contable de acuerdo a lo establecido en la normativa que regula esta materia.

Artículo 18. Rendimiento y liquidez de las carteras.-La rentabilidad que obtenga el cliente estará en función de la cartera; en consecuencia, el puesto de bolsa no podrá garantizarle rendimiento alguno, ni podrá asumir pérdidas de la cartera, ni otorgarle al cliente un rendimiento diferente al obtenido por esta. Asimismo, la liquidez que obtenga el cliente dependerá de la composición de la cartera.

Artículo 19. Operaciones que requieren autorización del cliente.- En el caso de carteras administradas con discrecionalidad, el puesto de bolsa deberá obtener autorización del titular de la cuenta en las siguientes operaciones:

a) Las operaciones por cuenta propia cruzadas.
b) La compra o venta de valores respecto de los cuales se presente una situación de conflicto de interés.

Artículo 20. Reglas específicas para la administración discrecional.- **:**En el caso de administración discrecional de recursos, el cliente podrá establecer límites a dicha administración.

En el caso de que no se hubieran establecido límites, el puesto de bolsa estará siempre en la obligación de seleccionar una cartera acorde con los objetivos y características personales del inversionista, conforme al perfil creado como producto del suministro de información que le ha brindado el cliente.

CAPÍTULO VII
DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS EXIGIBLES A LOS PUESTOS DE BOLSA

Artículo 21. Expedientes de los clientes.- Los puestos de bolsa deberán llevar un expediente físico por cada uno de sus clientes que contenga, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Contrato de servicios, el cual deberá cumplir con el contenido mínimo establecido en el artículo 28 de la presente Norma.

b) Perfil del cliente, el cual debe cumplir con los requisitos de información establecidos en la ley y la normativa que regula la materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; así como, la información personal y financiera sobre el cliente que le permita a éste prestarle un servicio adecuado a sus objetivos de inversión y perfil de riesgo.

El perfil deberá contener información sobre las fuentes y niveles de ingresos del cliente, los objetivos y horizonte de inversión, la experiencia de inversión y la preferencia de riesgo del cliente.

Sin perjuicio de cualquier otra información que se considere necesaria para la elaboración del perfil, este comprenderá, como mínimo, lo siguiente: patrimonio total, fuente de ingresos, destino de los recursos invertidos, evaluación propia sobre su conocimiento del mercado de valores, si ha tenido experiencias anteriores en inversiones, cuál es la consideración individual que tiene sobre riesgo, cuál es la disposición personal al riesgo, cuál es la inclinación de inversión en moneda, cuál es su objetivo de inversión, qué porcentaje del patrimonio estaría dedicando a invertir, y cualquier otra información que ayude a determinar el nivel de riesgo que el inversionista está dispuesto a asumir.

c) Documentación legal requerida por la normativa que regula la materia sobre prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para la debida identificación del cliente.

d) En caso de que existan personas autorizadas para ordenar operaciones por cuenta del cliente, se deberá anexar el poder de representación suficiente. El puesto de bolsa deberá conocer los siguientes datos mínimos de localización del apoderado: documento de identificación, dirección domiciliar, teléfono, fax y correo electrónico.

e) Las órdenes de inversión.

f) La boleta de operación liquidada conforme el contenido mínimo exigido en el Anexo 2 de la presente Norma, el cual es parte integrante de la misma.

Artículo 22. Registro de Operaciones.- Los puestos de bolsa deberán llevar un registro electrónico de las operaciones de sus clientes. Dicho Registro deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
a) Nombre del cliente
b) Número de identificación del cliente o de la cuenta, según el caso;
c) Número de la orden de inversión,
d) Número de la boleta de operación;
e) Detalle de cada operación describiendo al menos, la siguiente información:

1) Tipo de operación (compra o venta);
2) Fecha de la operación;
3) Fecha de liquidación
4) Tipo de mercado;
5) Descripción del instrumento;
6) Valor transado;
7) Propiedad (por cuenta propia o por cuenta de terceros);
8) Identificar si es parte relacionada; y
9) Observaciones.

Los puestos de bolsa deberán tener a disposición de la Superintendencia este registro.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Artículo 23. Archivos y registros Adicionales.- Todo puesto de bolsa deberá contar con los siguientes archivos y registros adicionales:

a) Archivo de publicidad.
b) Archivo de reclamos.
c) Archivo cronológico de correspondencia.
d) Registro de suscripciones.
e) Registro de operaciones por cuenta propia como hacedor de mercado para cada emisor.
f) Registro de participaciones adquiridas en fondos de inversión.

Continuará...

ALCALDIAS

Reg. 16016 - M. 493774 - Valor C$ 190.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA TRINIDAD

CONVOCATORIA PUBLICA / COMPRA POR COTIZACIÓN
Nº CPC –053 – 10

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: M.H.C.P

La **Alcaldía Municipal de La Trinidad**, en su carácter de Contratante con fondos provenientes de las transferencias municipales a través del M.H.C.P. invita a personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el registro de proveedores del municipio de La Trinidad ó Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para adquisición de los siguientes bienes.

Descripción	Plazo de entrega	Valor PByC	Modalidad de contratación
Compra de materiales de construcción para adoquinado entrada camino Llano Largo.	15 días calendarios	C$ 100.00	Compra por cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el PByC, previa cancelación del mismo en el área de **caja de la municipalidad**, el pago de la suma no reembolsable es de **C$ 100.00** (cien córdobas) y deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de La Trinidad**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 15 y 17 de Diciembre del año 2010 y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante en horas hábiles del día 17 de Diciembre de 2010**.** La compra del PByC es de carácter obligatorio para participar en la presente licitación.

La recepción de las ofertas se realizará en la oficina de la unidad de Adquisiciones la que se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal La Trinidad, a más tardar a las 10:00 am (Diez de la mañana) **del día Lunes 27 de Diciembre de 2010**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas extemporáneas a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se evaluarán el mismo día de la recepción.

Información o consultas: Oficina de Adquisiciones alcaldía municipal de La Trinidad ubicada en costado norte de iglesia católica. Tel. 27162234 / 27162176 / 88463541 claro / 87684069 movistar. Email. uadq.alc@gmail.com / jllag80@yahoo.es

Sr. Bismarck Antonio Rayo Gámez, Alcalde de La Trinidad.

2-2

Reg. 16017 - M. 487513 - Valor C$ 480.00

ALCALDIA DE MANAGUA

AVISO DE LICITACIÓN Nº 30

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para estas adquisiciones son propios.

N°	LICITACION	Nº de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				Venta PByC	Visita al sitio	Presentación y Apertura de Ofertas
1.	Drenaje pluvial y mejoramiento vial, tramo Hotel Holiday Inn, calle de acceso Colegio Rigoberto López		Por Rgistro	El 17 y 20 de diciembre del 2010	El 21 de diciembre a las 09:00 am	El 04 de enero de 2011 a las 02:30:00 p.m.

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-2

AVISO DE LICITACIÓN Nº 02/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos de transferencia del Gobierno Central y fondos propios.

N°	LICITACION	Nº de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				Venta PByC	Visita al sitio/ Homologación	Presentación y Apertura de Ofertas
1.	Adquisición de ataúdes y servicios fúnebres	032/2011	Por Registro	El 17 y 20 diciembre del 2010		El 04 de enero 2011 a las 09:00 a.m.
2.	Adquisición de lentes	033/2011	Por Registro	El 17 y 20 de diciembre del 2010		El 04 de enero 2011 a las 10:00 a.m.
3.	Adquisición de materiales para ayuda escolar	034/2011	C. Cotización	El 17 y 20 de diciembre del 2010		El 27 de diciembre 2010 a las 09:00 a.m.
4.	Adquisición de capotes	035/2011	C. Cotización	El 17 y 20 de diciembre del 2010		El 27 de diciembre 2010 a las 10:00 a.m.
5.	Adquisición de uniformes para Operarios I Semestre	036/2011	Por Registro	El 17 y 20 de diciembre del 2010		El 04 de enero 2011 a las 11:00 a.m.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

6.	Adquisición de uniformes para Secretarias y Atención al Público femenino I Semestre	037/2011	C. Cotización	El 17 y 20 de diciembre del 2010		El 27 de diciembre 2010 a las 11:00 a.m.
7.	Adquisición de uniformes para Atención al Público masculino, I Semestre	038/2011	C. Cotización	diciembre del 2010		El 27 de diciembre 2010 a las 01:30 p.m.
8.	Adquisición de botas para el personal I Semestre	039/2011	Por Registro	El 17 y 20 de diciembre del 2010		El 04 de enero 2011 a las
9.	Adquisición de zapatos para el personal I Semestre	040/2011	Por Registro	El 17 y 20 de diciembre del 2010		El 04 de enero 2011 a las 03:30 p.m.
10.	Adquisición de Equipos de Protección personal, I Semestre	041/2011	L. Pública	El 17 y 20 de diciembre del 2010	Homologación El 28 de diciembre 2010 a las 10:30 AM	El 25 de enero 2011 a las 10:00 a.m.
11.	Adquisición de productos químicos	042/2011	C. Cotización	El 17 y 20 de diciembre del 2010		El 27 de diciembre 2010 a las 02:30 p.m.

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

FIDEL MORENO BRIONES, Secretario General.

2-2

Reg. 16105 - M. 493962 - Valor C$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN 31/2010

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de hacienda y Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones.

"SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACION DE ADOQUINADO EN ESTACION DE TRANFERECNIA".

				FECHAS	
Nº	**Nombre del Proyecto**			**Venta PBC**	**Visita al Sitio**
	Suministro e Instalación de Adoquinado en Estación de Transferencia Distrito VI				
2.	**Servicios de Construcción de Muro Perimetral en Estación de Transferencia en el**				
3.	**Distrito VI Drenaje Pluvial, Bo. Hilario Sánchez**				

Los documentos bases del bien serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos del bien es de C$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-1

Reg. 16108 - M. 494113 - Valor C$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO

CONVOCATORIA

La Paz Centro, 16 de Diciembre 2010.

Señor(es):
_____.
_____.

La Alcaldía Municipal La Paz Centro, según Resolución No. 03-2010, de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas clasificadas en nuestro País, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por ®^:la Dirección General de Contrataciones del Estado-MHCP, para ejercer la actividad comercial de construcción de obras verticales y obras menores **HORIZONTALES**, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto.

Los oferentes podrán obtener el Pliego de base y Condiciones en idioma español y deberán cancelar el valor de: C$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS), no reembolsables en Caja General ubicada en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal La Paz Centro, policía Nacional 2 c. abajo, La Paz Centro - Depto. De León el día: **22 de Diciembre de 2010**, con un horario de atención de: 8:00 AM – 12:00 m - 1:00 PM – 5:00 PM.

La visita al sitio de las obras es obligatoria, el oferente deberá manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

	Nº DE LICITACIÓN	**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**		
1.-	Mantenimiento de camino entrada hacia La Fuente, Tecuaname, Los Portillos y El Papalonal			

La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones de esta municipalidad en idioma español en la dirección indicada. Las ofertas serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los contratistas que deseen asistir. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, cualquiera sea el motivo de su retraso. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

Lic. Jesenia Chévez Rivas, Responsable Unidad de Adquisiciones.

2-1

Reg. 16109 - M. 493888 - Valor C$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO
CONTRATACIÓN DE OBRAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE QUEZALGUAQUE

La Alcaldía Municipal de Quezalguaque, por este medio notifica los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

resultados de los procesos de licitación del Proyecto **EL PUEBLO PRESIDENTE III ETAPA**, detallados a continuación:

Código y Descripción	Modalidad de licitación	No. de publicación	Oferentes participantes y Montos de la oferta	Resultado final/ Oferente adjudicado
01/2010	Licitacion Pública Nacional	01/2010	Construcciones Civiles, S. A. C$2,549,443.38 Ing. Carlos Luis Salazar Altamirano C$2,562,000.72	Construcciones Civiles, S. A. C$2,549,443.38

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad. **Lic. Amparo Rodríguez Flores,** Presidente del comité de licitación.

UNIVERSIDADES

TTULOS PROFESIONALES

Reg. 15963 – M. 493769 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de La American University (LA AU), Certifica que a la Página Ciento Veinte y Dos, Tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La American University (LA AU)". POR CUANTO:**

JACINTO ARMANDO MORALES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Clínica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil diez. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

———————

Reg. 13556 – M. 4636466 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0634 Partida N°. 12307 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ESNEYDA CAROLINA VARELA MENDOZA, Natural de Santo Tomas del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Psicología,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de julio del año dos mil diez. Director (a).

———————

Reg. 13552 – M. 5044007 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0714 Partida N°. 12468 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA TATIANA DEL CARMEN BENDAÑA CLARK, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del año dos mil diez. Director (a).

———————

Reg. 11673 – M. 4831198 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0577 Partida N°. 12194 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SANTOS JOSE BARQUERO SÁNCHEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de junio del año dos mil diez. Director (a).

———————

Reg. 13464 – M. 4637375 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0679 Partida N°. 12392 Tomo Nº VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DERMAN CASTILLO BRENES, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. La Decana, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de agosto de dos mil diez.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org